000000002

Escritura #

FUSION POR ABSORCION QUE HACE LA COMPAÑÍA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. DE LAS COMPAÑIAS DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. Y MACROBIO S.A..----------

CUANTIA: S/.1.100´000.000,oo

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de marzo del dos mil, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) El señor JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la Compañía EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., en su calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz; B) El señor JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la Compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.., en su calidad de GERENTE, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz; y, C) El señor JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación

de la Compañía MACROBIO S.A., en su calidad de VICEPRESIDENTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste las disoluciones anticipadas y fusión por absorción contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública: **a)** La compañía **EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.**, representada por su VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, el ingeniero **JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el día primero de marzo del dos mil, la misma que se acompaña como documento habilitante; **b)** La compañía **DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.**, representada por su GERENTE, el ingeniero **JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el día primero de marzo del dos mil, la misma que se

acompaña como habilitante de esta escritura; c) la compañía MACROBIO S.A., representada por su VICEPRESIDENTE, el ingeniero **JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el día primero de marzo del dos mil. El señor JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado y de ocupación ejecutivo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.- DOS PUNTO UNO**.- La compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el entonces Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, con un capital social de dos millones cuatrocientos mil sucres. Esta escritura pública fue reinscrita, con motivo del cambio de domicilio de la compañía, en el Registro Mercantil del cantón Eloy Alfaro (Durán), el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el entonces notario quinto de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; rectificada me-

diante escritura pública autorizada por el mismo notario el cuatro de octubre del mismo año, inscritas ambas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de noviembre del mismo año, la compañía elevó su capital social hasta alcanzar la suma de treinta y ocho millones quinientos mil sucres. **DOS PUNTO TRES**.- Por escritura pública autorizada por el entonces Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco; la compañía reformó su estatuto social ampliando las atribuciones que tenían el Presidente y el Gerente General. **DOS PUNTO CUATRO**.- La compañía aumentó su capital hasta alcanzar la suma de trescientos millones de sucres, codificó y reformó integralmente su estatuto social y cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Eloy Alfaro (Durán), por escritura pública autorizada por el notario trigésimo del cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo notario, el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, y aclaradas mediante dos escrituras públicas de declaraciones de voluntad, la primera de ellas autorizada por el mismo notario trigésimo de Guayaquil,

el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; y, la segunda, por el notario vigésimo primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta de marzo de mil novecientos noventa. Todas estas escrituras públicas fueron inscritas en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Durán, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, y anotadas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil al margen de las inscripciones correspondientes, el treinta de octubre de mil novecientos noventa. **DOS PUNTO CINCO.-** Por escritura pública autorizada por la notaria decimotercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Eloy Alfaro el uno de abril de mil novecientos noventa y siete; la compañía reformó integralmente su estatuto social y elevó el capital social hasta la suma de cuatro mil quinientos millones de sucres. **DOS PUNTO SEIS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Eloy Alfaro el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve; la compañía fijó capital autorizado en la suma de doce mil millones de sucres y elevó su

capital suscrito a la suma de seis mil millones de sucres. **DOS PUNTO SIETE**.- Mediante escritura pública otorgada ante el notario undécimo del cantón Guayaquil, el veintitrés de febrero del año dos mil, la compañía aumentó su capital hasta alcanzar la suma de doce mil millones de sucres, y fijó su capital autorizado en veinticuatro mil millones de sucres, la misma que ha sido sometida a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y que será inscrita en el registro mercantil de Guayaquil en los próximos días. **DOS PUNTO OCHO.**- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. celebrada el día primero de marzo del dos mil, aprobó la fusión por absorción de las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Macrobio S.A. por parte de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. y, para tal efecto, la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó las bases de operación de la fusión por absorción también autorizadas por las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Macrobio S.A., en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas compañías celebradas el primero de marzo del dos mil, y autorizó a su Vicepresidente Ejecutivo, Ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, para que participe, a nombre de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., en el otorga-

miento de la presente escritura. **TERCERA: ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.- TRES PUNTO UNO.**- La compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario undécimo del cantón Guayaquil, doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, con un capital social de dos millones de sucres. **TRES PUNTO DOS.**- Mediante escritura pública autorizada por el entonces Notario de Guayaquil, doctor Hugo Amir Guerrero, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán, el veintinueve de noviembre del mismo año, la compañía elevó el capital social hasta alcanzar la suma de cien millones de sucres. **TRES PUNTO TRES.-** La compañía aumentó su capital social hasta alcanzar la suma de un mil cien millones de sucres y fijó capital autorizado en dos mil doscientos millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve. **TRES PUNTO CUATRO.-**

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. celebrada el día primero de marzo del dos mil, aprobó su fusión por absorción y la de la compañía Macrobio S.A. por parte de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., y para tal efecto, la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas, aprobó su disolución anticipada y las bases de operación también acordadas en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las compañías EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. y MACROBIO S.A. celebradas el primero de marzo del dos mil. Finalmente, la mencionada Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A., autorizó a su Gerente, ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, para que intervenga, a nombre de DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A., en el otorgamiento de la presente escritura pública. **CUARTA: ANTECEDENTES DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S.A.- CUATRO PUNTO UNO.-** La compañía MACROBIO S.A. se constituyó con un capital social de quinientos mil sucres mediante escritura pública otorgada ante el notario vigésimo primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintidós de octubre de mil

novecientos ochenta y cuatro. **CUATRO PUNTO DOS**.- Por escritura pública autorizada ante el entonces Notario Undécimo de Guayaquil, doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Elena a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón, el seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, y en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete; la compañía cambió de domicilio a la ciudad de Santa Elena y reformó su estatuto social. **CUATRO PUNTO TRES**.- Por escritura pública autorizada ante el entonces Notario Undécimo de Guayaquil, doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Elena a cargo del Registrador de la Propiedad de dicho cantón, el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa; la compañía aumentó su capital social hasta llegar a la suma de treinta y dos millones de sucres. **CUATRO PUNTO CUATRO**.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía MACROBIO S.A. celebrada el día primero de marzo del dos mil, aprobó su fusión por absorción y la de la compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. por parte de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., y para tal efecto, la antedicha

Junta General Extraordinaria de Accionistas, aprobó su disolución anticipada y las bases de operación también acordadas en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las compañías EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. y DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. celebradas el primero de marzo del dos mil. Finalmente, la Junta General de Accionistas de la compañía MACROBIO S.A. autorizó a su Vicepresidente, ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, para que participe, a nombre de la compañía MACROBIO S.A., en el otorgamiento de la presente escritura pública. **QUINTA: DECLARACIONES DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN.-** El ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, en su calidad de Gerente y Vicepresidente, y por lo tanto representante legal de las compañías DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A., respectivamente, declara que las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de estas compañías, celebradas el día primero de marzo del dos mil, aprobaron la disoluciones anticipadas de las mismas, resolvieron fusionarse y ser absorbidas por la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. Por su parte, el mismo ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, como Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. declara que la Junta General Extraordinaria de Ac-

cionista de la misma, celebrada el día primero de marzo del dos mil, aprobó la fusión por absorción de las compañías DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A. En consecuencia, las compañías intervinientes han declarado su decisión de fusionarse, siendo absorbidas las compañías DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A., compañías que son disueltas sin liquidarse, asumiendo la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. como compañía absorbente, todos los activos y pasivos de las compañías absorbidas. **SEXTA: DECLARACIONES QUE HACE LA COMPAÑIA DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.**- Con los antecedentes expuestos, el ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA a nombre de su representada, la compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el día primero de marzo del dos mil, declara expresamente lo siguiente: **SEIS PUNTO UNO.**- Que en vista de la fusión por absorción convenida, traspasa en bloque, esto es, a título universal, la totalidad del activo y pasivo de la compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. a la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., los mismos que se detallan en el Balance General de la compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A., cortado al día veintinueve de febrero del dos mil

SEIS PUNTO DOS.- Que las referidas transferencias se realizan a valor de mercado, de conformidad con los avalúos presentados por los peritos designados por la Junta General de accionistas celebrada el día quince de febrero del dos mil, ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Alcívar Mendoza, informes éstos que han sido conocidos y aprobados por la Junta General de Accionistas celebrada el uno de marzo del dos mil. **SEIS PUNTO TRES**.- Que como entre los activos de DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. existen inmuebles, deja constancia que los inmuebles que en bloque se transfieren, para los fines de su inscripción en los Registros de la Propiedad correspondientes son los siguientes: **SEIS PUNTO TRES PUNTO UNO**.- Solar signado con el número veinticinco de la manzana número ciento doce del Conjunto Residencial Oasis del Samán, ubicada en la primera Etapa de la Urbanización Los Samanes, parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, sobre el que se levanta la villa C seis. Este inmueble fue adquirido por escritura pública otorgada veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve ante el notario vigésimo primero de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón en el tomo treinta y uno, de fojas quince mil quinientos setenta y siete a quince mil quinientos ochenta, el trece de abril de mil novecientos noventa y nueve. **SEIS PUNTO TRES PUN**

TO DOS.- El departamento signado con el número cuatro del primer piso alto y su alícuota equivalente a quince enteros setenta y ocho centésimas por ciento (15.78%) del edificio denominado Ajo Rojo, ubicado en las calles Octava y Avenida Primera de la Ciudadela Los Ceibos de esta ciudad, al mismo que le corresponde el estacionamiento número cuatro. Este inmueble fue adquirido por escritura pública otorgada dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón en el tomo doscientos ochenta y ocho, de fojas ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete a ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta, el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. **SEIS PUNTO TRES PUNTO TRES**.- Lote de una extensión de un mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, el mismo que fue adquirido mediante escritura pública autorizada por el notario de Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza, el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, el siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. **SEIS PUNTO TRES PUNTO CUATRO**.- Solar ubicado en la Lotización López Ortiz de la parroquia Leonidas Plaza, del cantón Sucre, provincia de Manabí, el mismo que fue adquirido

mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Pino Vernaza, el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, bajo el número uno del Registro de Daciones en Pago. **SEIS PUNTO TRES PUNTO CINCO**.- Predio urbano compuesto de construcción y terreno, signado con el número ocho de la manzana B ochenta y seis, ubicado en la parroquia urbana de Puerto Bolívar de la ciudad de Machala, provincia del El Oro, el mismo que fue adquirido mediante escritura pública otorgada ante el notario de Machala, doctor José Cabrera Román, el cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Machala el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número un mil cincuenta y uno. Sobre dicho solar se levanta un edificio de cuatro plantas y terraza, estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo enlucidas, pisos de hormigón simple con sobrepiso de baldosa, etc. Los linderos, dimensiones e historias de dominio de los inmuebles mencionados aparecen de las escrituras públicas por medio de las cuales Diamante del Mar Diamasa S.A. adquirió el dominio de los mismos. **SÉPTIMA: DECLARACIONES QUE HACE LA COMPAÑÍA MACROBIO S.A.-** Con los antecedentes expuestos, el ingeniero

JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA a nombre de su representada, la compañía MACROBIO S.A. debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el día primero de marzo del dos mil, declara expresamente lo siguiente: **SIETE PUNTO UNO**.- Que en vista de la fusión por absorción convenida, traspasa en bloque, esto es, a título universal, la totalidad del activo y pasivo de la compañía MACROBIO S.A. a la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., los mismos que se detallan en el Balance General de la compañía MACROBIO S.A., cerrado al día veintinueve de febrero del dos mil. **SIETE PUNTO DOS.**- Que las referidas transferencias se realizan a valor de mercado, de conformidad con los avalúos presentados por los peritos designados por la junta general de accionistas celebrada el día quince de febrero del dos mil, ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Alcívar Mendoza, informes éstos que han sido conocidos y aprobados por la junta general de accionistas celebrada el uno de marzo del dos mil. **SIETE PUNTO TRES**.- Que como entre los activos de MACROBIO S.A. existe un inmueble, deja constancia que el inmueble que en bloque se transfiere, para los fines de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, es el siguiente: Lote de terreno de una extensión de siete hectáreas, cinco mil sete-

cientos veinticinco metros cuadrados, ubicado en el cantón Santa Elena, provincia del Guayas, el mismo que fue adquirido mediante compraventa celebrada por escritura pública otorgada el treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario vigésimo primero de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena con el número mil ochenta y ocho, de fojas tres mil setecientos setenta y seis a tres mil setecientos ochenta y seis, el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. Los linderos e historia de dominio del inmueble mencionado, constan de la escritura pública por medio de la cual Macrobio S.A. adquirió el dominio del mismo. **OCTAVA: DECLARACIONES QUE HACE LA COMPAÑIA EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.**- A su vez, el ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía celebrada el día primero de marzo del dos mil, declara: **OCHO PUNTO UNO.**- Que la totalidad de los accionistas de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. manifestaron y resolvieron en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el día primero de marzo del dos mil, en la cual se acordó la fusión, su conformidad con la fu-

sión por absorción de las compañías DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A. **OCHO PUNTO DOS.**- Que se acepta el traspaso en bloque que las compañías DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A. hacen de sus activos y pasivos, a favor de su representada. **OCHO PUNTO TRES.**- Que se aceptan las transferencias de los activos de las compañías MACROBIO S.A. y DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. a valor de mercado, de conformidad con los avalúos presentados por los peritos ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Alcívar Mendoza que han sido aprobados por las Juntas Generales de MACROBIO S.A., DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. **OCHO PUNTO CUATRO.-** Que la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. se obliga a pagar los pasivos de las compañías DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A. y asume por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de las compañías DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A., en el momento en que se perfeccione la presente fusión por absorción. **OCHO PUNTO CINCO.-** Que como consecuencia de la fusión aprobada, se produce un aumento del capital suscrito en la compañía absorbente, en la forma y modo que consta de las Actas de Juntas Generales a las que

se ha hecho mención, dejándose constancia de que el nuevo capital de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. será igual a la suma de su propio capital suscrito más el de la compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A., el mismo que ha sido calculado tomando en cuenta que en sesión convocada para el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y diferida por voluntad de los accionistas para el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Junta General de Accionistas de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., acordó elevar su capital en la suma de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES (S/.6.000'000.000) hasta alcanzar la suma de DOCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/.12.000'000.000), y fijar su capital autorizado en la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE SUCRES (S/.24.000'000.000), el mismo que ha sido sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y que se perfeccionará en los próximos días. **OCHO PUNTO SEIS**.- A la actual accionista de DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. que conforman la totalidad del capital suscrito de dicha compañía, le corresponde igual cantidad o valor en el capital social de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. La nómina de la accionista de DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A., el número de acciones que posee, así como el número de acciones que a ella corresponde en el capital sus

crito de la compañía absorbente, constan de las copias certificadas de las Actas de Junta General de Accionistas de dichas compañías que se acompañan como habilitantes, y son las siguientes: Accionista: Rosin Securities Corp.- Número de acciones que le corresponden en la compañía absorbente.- un millón cien mil acciones.- **OCHO PUNTO SIETE**.- Que en vista de que EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. tiene la doble calidad de compañía absorbente y al mismo tiempo accionista único de la compañía Macrobio S.A., no procede aumentar el capital social de la compañía absorbente, tema éste que fue discutido y resuelto por las Juntas Generales de las compañías que se fusionan por este instrumento, según consta de las copias certificadas de las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas el primero de marzo del dos mil que, como se ha dicho, se acompañan para que formen parte de esta escritura pública. **OCHO PUNTO OCHO**.- Que las acciones que su representada tiene en la compañía Macrobio S.A., así como aquellas representativas del capital social de la compañía Diamante del Mar Diamasa S.A., deberán ser entregadas en su totalidad a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. **NOVENA: DECLARACIONES CONJUNTAS DE EXPALSA EXPORTADORA DE**

ALIMENTOS S.A., DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. Y MACROBIO S.A.- El señor ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, por los derechos que representa de las compañías EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. Y MACROBIO S.A., debidamente autorizado por las Juntas Generales de Accionistas de sus representadas, declara: **NUEVE PUNTO UNO.-** Que la compañía EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. se regirá por su estatuto social vigente, con las reformas a los artículos primero y cuarto que tratan sobre el objeto social y el capital de la compañía, que fueran aprobadas por las Juntas Generales de Accionistas de sus representadas en sesiones mantenidas el uno de marzo del dos mil, cuyo texto consta en el Acta de la sesión de Junta General de la compañía EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. que se acompaña. **NUEVE PUNTO DOS.-** Que ratifican la declaración hecha por la compañía EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. en el acápite número "ocho punto cinco" de este instrumento. **DÉCIMA: EXONERACIONES DE IMPUESTOS.-** Las otorgantes dejan expresa constancia de que esta escritura, las transferencias de dominio de inmuebles que se hacen como consecuencia del traspaso en bloque de activos y pasivos, y su registro se hallan exentos del pago de impuestos de conformidad con lo indicado

en el literal g) del artículo trescientos cincuenta y ocho y literal a) del artículo trescientos setenta de la Ley de Régimen Municipal; el Decreto número setecientos treinta y tres de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco; el numeral cuatro del artículo cincuenta y tres de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y uno del veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, reformado por el artículo treinta y dos de la Ley cincuenta y uno publicada en el registro oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y por el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías. **UNDÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se acompañan a esta escritura pública para que sirvan como habilitantes los documentos descritos a continuación: **ONCE PUNTO UNO**.- Los nombramientos debidamente aceptados e inscritos del representante legal de las compañías EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A. **ONCE PUNTO DOS.**- Copias certificadas de las Actas de Juntas Generales de Accionistas de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y

MACROBIO S.A., celebradas el día primero de marzo del dos mil. **ONCE PUNTO TRES.-** Copias certificadas de las Actas de Juntas Generales de Accionistas de las Compañías MACROBIO S.A. y DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A., celebrada el día quince de febrero del dos mil. **ONCE PUNTO CUATRO.** Copias de los Balances y sus anexos de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A. cortados al día veintinueve de febrero del dos mil. **ONCE PUNTO CINCO.-** El Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal dictado por la Función Ejecutiva, constante del Decreto número un mil doscientos veintinueve, publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta del seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **ONCE PUNTO SEIS.-** La Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal del Edificio "Ajo Rojo", en la cual consta un inmueble que forma parte de los activos traspasados en virtud de la presente fusión, y la certificación conferida por el administrador de dicho condominio de estar al día en el pago de expensas comunes. **DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN.-** Las otorgantes, por la interpuesta persona de su representante legal, autorizan al abogado Carlos Larrea Rosillo para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de esta escritura pública,

obtener su inscripción en los registros públicos que fueran del caso; y, para realizar cualquier trámite relacionado con la fusión contenida en este instrumento ante cualquier dependencia pública o privada. **DÉCIMA TERCERA: CONCLUSIÓN.-** Sírvase usted, señor Notario, autorizar la presente escritura cumpliendo con las correspondientes solemnidades legales para su completa validez y firmeza. Firmado: (Ilegible) ABOGADO CARLOS LARREA ROSILLO.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura los siguientes documentos: a) Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía Expalsa Exportadora de Alimentos S.A.; b) Nombramiento de Gerente de la compañía Diamante del Mar Diamasa S.A.; c)Nombramiento de Vicepresidente de la Compañía Macrobio S.A. d) Copias certificadas de las Actas de Juntas Generales de Accionistas de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A., celebradas el día primero de marzo del dos mil.; e) Copias certificadas de las Actas de Juntas Generales de Accionistas de las Compañías MACROBIO S.A. y DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. celebradas el día quince de febrero del dos mil; f)Copias de los Balances y sus anexos de las compañías EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., DIAMANTE

DEL MAR DIAMASA S.A. y MACROBIO S.A. cortados al día veintinueve de febrero del dos mil; g) El Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal dictado por la Función Ejecutiva, constante del Decreto número un mil doscientos veintinueve, publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta del seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; y, h) La Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal del Edificio "Ajo Rojo", en la cual consta un inmueble que forma parte de los activos traspasados en virtud de la presente fusión, y la certificación conferida por el administrador de dicho condominio de estar al día en el pago de expensas comunes, y demás documentos pertinentes para la validez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de fusión por Absorción, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

p) EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.
R.U.C. No. 0990637679001

JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
C.C. No. 090582809-01 C.V. No. 0194-176

000000015

Descripción	Cantidad m2	Material Hormigon	apacidad	Valor ($)	
9 1 - Terrenos relleno	10,580	xx	xx	38,296	
9 2 Compra Almagro	2,400			24,000	
9 3 Bahia entrega Roberto Mendoza	900			7,200	
				69,496	69,496
TOTAL TERRENOS					69,496

EDIFICIO

Descripcion	Cantidad m2	Estructura	Techo Galvalum (e	p. Almacen etizado (T	Pavimento e = 0.15 m	Valor m2 ($)	Total m2 ($)
1 1 -Bodega # 1 P Terminado	720	Metálica	0 5 mm	640	Armado	52	37,440
1 2 -Bodega # 2 P Terminado	670	Metálica	0 5 mm	600	Armado	65	43,550
1 3- Bodega # 1 M Prima	864	Metálica	0 5 mm	880	Armado	52	44,928
1 4 - Bodega # 2 M Prima	2,340	Metálica	0 5 mm	2,400	Armado	65	152,100
SUBTOTAL	4,594						278,018

Descripcion	Cantidad	Longitud m.l.	Seccion mts	Hormigón °c (kg/cm2	Total ml.	Valor ml. ($)	Valor ml. ($)
2 1 - Pilotaje de Planta	24	20	0 4 x 0 4	280	480	65	31,200
2 2.- Pilotaje de Silos	20	23	0 4 x 0 4	280	450	65	29,250
SUBTOTAL					930		60,450

Descripcion	Cantidad m2	Hormigon		Valor ($)		Valor ($)
Edificios						
8 1 - Oficinas principales	303	Armado		250		75,750
8 2 - Comedor y Laboratorio patologico	146	Armado		250		36,500
8 3 - Machala	584	Armado		150		87,600
8 4 - Bodega Refrigerada	27	Contenedor		455		455
8 5 - Bodega repuestos	26	Armado		35,000		35,000
8 6 - Estaciones de trabajo y muebles Atu, perchas metalicas, archivadores				15,807		15,807
8 7 -Villa de 1 planta en Samanes				500		500
8 8 -Departamento en los Ceibos				760		760
						252,372

Descripción	Cantidad m2	Material Hormigon	apacidad	Valor ($)		
9 2 - Pavimentación	2,550	Armado	xx	58,650	58,650	58,650
TOTAL EDIFICIO						649,490
MAQUINARIAS Y EQUIPOS						
8 7 - Radios Portatiles				495		
8 8 - Reloj				408		
SUBTOTAL				903		903

Descripción	Cantidad	Capacidad T.M.	Material Acero	Valor ($)	
3 1 - Tanque vertical Aceite/Pescado	2	20	A-36	7,000	
3 2 - Tanque vertical Aceite/Pescado	1	100	A-36	3,500	
3 3 - Tanque vertical Diesel	1	5000 (gls)	A-36	7,521	
3 4 - Montaje				1,802	
SUBTOTAL				19,823	19,823
		Procedencia	capacidad	Valor	
9 3 - Báscula camionera	1	USA	60 T M	32,000	
9 4 - Generador de Vapor # 1 C.B	1	USA	80 H.P	30,600	
9 5 - Generador de Vapor # 2 C B	1	USA	100 H P	34,000	
9 6 - Generador Electrico # 1 Kooler	1	USA	450 Kw.	30,000	
9 7 - Generador Electrico # 2 Kooler	1	USA	600 Kw	35,000	
9 8 - Compresores Ingersoll y Campbell	2	USA	xx	5,365	
9 9 - Montacargas Caterpillar	2	USA	2500 kg	22,000	
9 10 - Montacargas caterpillar	2	USA	2500 kg	14,300	
9 11 - Transformador seco	1	USA	200 K V A.	3,500	
9 12 - Transformador Alta	1	USA	500 K.V A	7,521	
SUBTOTAL				214,286	214,286

EQUIPO SILOS-PREMOLIENDA	CANT.	OCEDENC	APACIDA (Tm./hr.) Por unidad	OTENCIA (Kw.) or unidad	Valor ($) -
Elevador de cangilones	3	Nacional	20	5 25	18,225
Transportador Paletas	4	U S A	20	1.5	12,000
	2	U.S.A	550 T.M.		75,400
Ventiladores	2	U.S A		7 5	29,849
Pre-molinos	2	U S.A	3 T M	95	47,296
Transportador Neumático	2	U S A		5 5	11,600
SUBTOTAL					194,370

194,370

ALIMENTACION DE MATERIAS PRIMAS

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
RP-01-09 3285 FM 6970

Ing. Civil Pedro Alcívar M.
Registro 01-

Transportador Paletas	1	Nacional	40	3 75	3,000
Elevador de cagulones	1	Nacional	40	15	21,870
Distribuidor M Primas	1	Nacional	xx	1 5	3,750
SUBTOTAL					28,620

28,620

PREMEZCLA-MICROINGREDIENTES

Micromezcladora # 1	1	Nacional	1	1 25	xx
Micromezcladora # 2	1	Nacional	3	11	5,300
SUBTOTAL					5,830

5,830

DOSIFICACIÓN-MEZCLADO

Silos (tolvas)	10	U.S A.	160 T M	xx	93,885
Distribuidor M Primas	1	Nacional	xx	1 5	3,750
Transportadores tolva	10	U.S.A	40	1.5 c/u	7,200
Báscula	1	U.S A	3600 KG.	xx	3,250
Consola	1	U S A	xx	xx	15,827
Mezcladora	1	U S A.	20	30	18,933
Transportador Paletas	1	Nacional	40	7 5	4,000
Elevador de cagulones	1	Nacional	40	15	21,870
SUBTOTAL					168,715

168,715

POST-MOLIENDA

Prelimpiador	1	U S A.	40	22	5,610
Silos (tolvas)	4	U S A.	40 T M	xx	23,930
Molino Dinnissen	1	Holanda	8	220	70,950
Molino Champion	1	U.S.A	3	95	23,648
Molino Bliss	1	U S A	6	150	46,300
Transportador Neumático	1	Holanda	8	11	18,300
Transportador Neumático	1	U S.A.	3	5.5	5,800
Transportador Neumático	1	U S A	6	15	12,300
Transportador Paletas	2	Nacional	20	1.50	6,000
Transportador sinfín	3	Nacional	10	1 5	3,600
Elevador de cagulones	2	Nacional	20	7 5	36,450
SUBTOTAL					252,888

252,888

EQUIPO	CANT.	OCEDENC	APACIDA (Tm./hr.) Por unidad	OTENCIA (Kw.) or unidad	Valor ($)
PELLETIZACION-POSTACONDICIONAMIENTO-SECADO-ENFRIADO					
Silos (tolvas)	4	U S A	40	xx	23,930
Alimentadores sin-fin	3	U S A	7	1	2,700
Preacondicionadores	5	U S A	7	6	47,500
Peletizadoras	3	U.S A	7	150	206,184
Post-acondicionadores	3	Holanda	7	xx	54,585
Secadores	2	Holanda	7	2	70,308
Enfriadores	3	Holanda	7	2	42,288
Ventiladores	5	Holanda	xx	15	7,920
Desmoronador	1	U S A	3	15	10,000
Transportador Paletas	1	Nacional	7	1 5	3,000
Transportador sinfín	2	Nacional	7	1 5	2,400
Elevador de cagulones	5	Nacional	20	7 5	91,125
SUBTOTAL					561,940

561,940

PRODUCTO TERMINADO

Zarandas	3	U S.A.	10	1	54,675
Distribuidores	3	Nacional	xx	1	5,625
Silos (tolvas)	6	U.S.A	70 T M	xx	42,339
Aplicador de Grasas	1	U S A	24	xx	10,000
Transportador sin-fin	1	U.S.A.	24	2	1,200
Zaranada Circular	1	Holanda	24	2	18,225
Tolva de ensaque	1	Nacional	5	xx	1,875
Bascula Ensacadora	2	U S.A	24	xx	5,600
Cosedoras	3	U S.A	xx	2	5,800
Transportador de sacos	1	U S.A.	xx	2	2,800
SUBTOTAL					148,139

148,139

TOTAL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS 1,595,514

Descripción	Cantidad	Marca	acidad (BT	Valor ($)
Fotocopiadora				1,239
Central telefonica y telefono lineas telefonicas				1,694
SUBTOTAL				2,933

2,933

Descripción	Cantidad	Marca	acidad (BT	Valor ($)
Aire Acondicionados				
6 1 - Centrales	4	Carrier	42 000 c/u	1,788
6 2 - De ventana	6	Panasonic	18 000 c/u	336
6 3 - Split	1	York	50	1,529
6 4 - Montaje				1,605
Archivadores	2			160
perchas	4			371
Armario-vitrina	1			100
Vitrina-Archivo	1			360
Reloj				408
Radios Portatiles				495
FAX	1			514

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
RP-01-09-3285-RM 6970

Ing. Pedro Alcivar Mendoza
Registro 01-09-1670

Muebles de la oficina de contabilidad				3,400		
Ampliacion aire acondicionado contabilidad				2,800		
Archivador				250		
Sumadoras	5			200		
mesa central de vidrio	1			135		
sofa bipersonal	1			487		
Adorno Terminal	1			19		
espalda metalica	1			44		
Fast wall tapa teminal	4			96		
Modulo Pedestal	1			169		
Archivador Vertical Rodante	1			188		
panel mixto	1			267		
placa soporte tablero	1			4		
soporte tablero	1			51		
tablero de trabajo recto	1			77		
tablero de teclado regulable	1			150		
central aire acondicionado comedor	1			2,593		
Escritorio, biblioteca, area meson,division aluminio				1,700		
mesas y sillas para comedor				420		
SUBTOTAL				**26,716**	26,716	**26,716**
TOTAL DE MUEBLES Y ENSERES						**29,649**

Descripción	Cantidad			Valor ($)		
Equipos de Computación	18			19,172		
Montaje				1,917		
SUBTOTAL				**21,089**		**21,089**
TOTAL DE EQUIPOS DE COMPUTACION						**21,089**

Descripción	Cantidad	Valor ($)			
Vehiculos					
7 1 - Datsun 1200	1	4,000			
7 2 - Nissan Doble Cabina	1	16,000			
7 3 - Nissan 2400 pick-up	2	11,150			
KIA	1	2,000			
CHEVROLET (J A)	1	5,000			
[illegible]ONETA TOYOTA	1	10,000			
[illegible]PEER (JF)	1	22,950			
MOTO YAMAHA	1	1,818			
M[illegible]CEDES BENZ	1	36,260			
M[illegible] 2200 concho vino (m q)	1	2,806			
Mazda 2200 Gris (Ernesto Adum)	1	4,083			
SUBTOTAL		116,067			**116,067**
TOTAL VEHICULOS					**116,067**
INSTALACIONES GENERALES					
Montaje de varios Equipos(9 3 al 9 2)		68,120			
Montaje de Post-Molienda		23,779			
Silos-Premolienda		19,437			
Alimentacion de materias primas		2,862			
Montaje Premezcla-Microingredientes		530			
Montaje Dosificacion Mezclado		16,872			
Montaje Molienda		23,779			
Montaje Pelletizacion-Posacondicionamiento		56,194			
Montaje producto terminado		14,814			
		226,387			**226,387**
Total de Instalaciones					**226,387**

Descripción				Valor ($)		
Equipos de Laboratorio						
4 1 - Determinador de Humedad, grasas, proteina, molino tecator, espectofotometro, sorbonas, refrigeradoras,						
A[illegible]aves, marmitas, estufas				58,663		
4 [illegible]Montaje				8,799		
SUBTOTAL				**67,462**		**67,462**
TOTAL EQUIPOS LABORATORIO						**67,462**
						2,775,154

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
RP-01-09 3285 • M 6970

Ing. Pedro Vinicio Alcivar Mendoza
Registro 01-09-[illegible]

AVALUO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S. A.
Efectuada por los peritos Ingenieros Gonzalo Coronel Velastegui y Pedro Vinicio Alcivar Mendoza
los dias 22 y 23 de Febrero de 2000

Descripcion	cant	unid	Valor U.S.$	Observaciones
EQUIPOS DE GENERACION Y LINEAS				
Generador Caterpillar Modelo 3406				
250KW/313KVA				
240 / 480 V 752/376 Amp. 1800 rpm	1		$32,000.00	
Generador Caterpillar Modelo 3306				Totalmente Reparado
155KW/194KVA				se encuentra en Guayaquil
240 / 480 V 538/269 Amp. 1800 rpm	1		$26,000.00	
Tanque de combustible 6.500 gal (Diesel)	1		$3,000.00	
Con bomba electrica de 3/4HP	1		$400.00	
Equipo de frio para camara de baja temperatura				Consta de un compresor y
Marca Copeland 3HP-208/230V				un evaporador
Sistema trabaja con Freon 502	1		$3,500.00	
	Total ==>>>		**$64,900.00**	
Lineas de transmision y tableros electricos				
Transformador 10 KVA convencional	1		$790.00	
Banco de Transformadores de 3X100KVA				
13.200/220-127V Acometida e instalacion	1		$11,000.00	
Transformador seco 150KVA 220/440V	1		$2,500.00	
Transformador seco 120KVA 220/440V	1		$2,000.00	
Tablero Electrico de Distribucion Principal	1		$3,000.00	
Tablero Electrico de Transferencia Automatica	1		$5,000.00	
Tableros Electricos de Arranques de los distintos				
motores a voltaje de 440V, 3 Fases	5	Gbl	$6,000.00	
Tableros Electricos de distribucion secudarios				
220-110V, 3 fases	Glob.		$2,500.00	
Total ==>>>			**$32,790.00**	
Total equipos de generacion y lineas ==>>>			**$97,690.00**	
ALGAS				
Equipos				
Aire acondicionado Splid				
Marca Trane, modelo BTD7 60A 100A				
60.000 BTU R-22, 3850cfm	1		$1,000.00	
Aire acondicionado Splid				
Marca Trane, modelo BWH7 36 100A				
30.000 BTU R-22, 1200cfm	1		$600.00	
Aire acondicionado Splid				
Marca Carrier, modelo 42ARM024				
24.000 BTU R-22,	1		$1,500.00	Nuevo
Sistema de Ultravioleta				
Marca Aquafine Corporation				
Modelo: PUCL-6SPT				
100GPM V-120	1		$625.00	
Autoclave de 4000 wats /220V	1		$700.00	
Bombas Pacer "S"				
Motor: 1HP / 220V 1 1/2" X 1 1/2"	2		$1,600.00	
Refrigeradora Frigidaire de 4' - 120V	1		$200.00	
Filtros Marca: Ametek de 20"	4		$400.00	
Soplador "Blower" Marca: Fuji				
Serie: VFC063P				
Motor: 4.5HP 220/440V, 3600rpm	1		$1,500.00	Nuevo
Soplador "Blower" Marca: Fuji				
Serie: VFC604A				
Motor: 2.5HP 220/440V, 3600rpm	1		$1,000.00	
Soplador "Blower" Marca: Fuji				
Serie: VFC084A				
Motor: 1HP 220/440V, 3600rpm	1		$800.00	

1

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL ECUADOR

Ing. Civil Pedro Alcívar M.
Reg. 01-09-1670

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
RP-01-09-3285-RM 6970

NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AVALUO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S. A.
Efectuada por los peritos Ingenieros Gonzalo Coronel Velastegui y Pedro Vinicio Alcivar Mendoza,
los dias 22 y 23 de Febrero de 2000

Descripcion	cant	unid	Valor U.S.$	Observaciones
Filtros Marca: Serfilco				
Modelo: PL70S-2				
Elementos: 7 de 10", 35 GPM/70 GPM	2		$4,400.00	
Balanza 600gr #:3504056, marca: Santorius	1		$300.00	
Microscopio Nycon, Modelo: LA80PH07	1		$600.00	
Total ==>>>			**$15,225.00**	
Instalaciones tuberias y valvulas				
Tubo de Acero Inoxidable	6	mt	$300.00	
Tubo de alimentacion principal agua PVC-e/c de 90mm	166	mt	$735.38	
Tubo de alimentacion principal aire PVC-e/c de 110mm	70	mt	$428.40	
Tubo de alimentacion secundaria agua PVC-e/c de 63mm	63	mt	$138.60	
Valvulas PVC de 3"	3		$181.50	
Valvulas PVC de 2"	3		$33.00	
Valvulas PVC de 3/4"	80		$264.00	
Valvulas PVC de 1 1/2"	6		$57.00	
Valvulas PVC de 1"	2		$9.00	
Valvulas PVC de 1/2"	34		$92.82	
Valvulas PVC de 3/8"	32		$64.00	
Valvulas PVC de 3/16"	36		$64.80	
Total ==>>>			**$2,368.50**	
Tanques y Recipientes				
Cilindros de 300 lt	64		$3,072.00	
Cilindros de 1000 lt	78		$7,020.00	
Cilindros de 15000 lt	3		$450.00	
Carboys	64		$384.00	
Fiolas de 250 mml	50			
Fiolas de 125 mml	1			
Fiolas de 500 mml	3			
Fiolas de 1000 mml	20			
Fiolas de 4000 mml	56		$2,275.00	
Viker de 250 mml	1			
Viker de 600 mml	2		$265.00	
Total ==>>>			**$13,466.00**	
Total algas ==>>>			**$31,059.50**	
LARVAS				
Equipos				
Bombas Pacer "S"				
Motor 7.5HP 220/440V				
2" X 2"	9		$9,900.00	
Sopladores "Blower" Marca: Fuji				
Motor: 10HP 208/460V 3600rpm				
Modelo: YFC 803D-7W	4		$10,000.00	
Bombas Pacer "S"				
Motor 1HP 220/440V				
1 1/2" X 1 1/2"	2		$1,600.00	
Sopladores "Blower" Marca: Fuji				
Motor: 4.5HP 208/460V 3600rpm				
Modelo: VFC063P	1		$1,500.00	
Microscopio marca: Nikon	1		$800.00	
Microscopio marca: Nikon modelo: CABOPM07	1		$200.00	Danado
Filtros marca: Serfilco				
Modelo: PL280S-2 140 GPM				
Elementos: 7 de 40"	4		$10,000.00	
Intercambiador de calor marca: Alfa Laval	1		$4,000.00	
Baldero marca: Cleaver Brooks				
Capacidad: 30HP, serie:P100-30- 1'255.000BTU	1		$10,000.00	
Bomba de agua marca: Goulds modelo: JB10	2		$500.00	1 Nueva y otra Regular
Tanque de combustible (Diesel) de 380 gal.	1		$300.00	
Well point de 4"	3		$1,050.00	
Total ==>>>			**$49,850.00**	
Instalaciones tuberias y valvulas				
Tuberia de PVC-e/c de 160mm	192	mt	$2,534.40	

Ing. Civil Pedro Alcívar M
Reg. 01-09-1670

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
RP-01-09-3285-RM 5970

AVALUO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S. A.

Efectuada por los peritos Ingenieros Gonzalo Coronel Velastegui y Pedro Vinicio Alcivar Mendoza, los dias 22 y 23 de Febrero de 2000

00000020

Descripcion	cant	unid	Valor U.S.$	Observaciones
Tuberia de PVC-e/c de 160mm	80	mt	$1,056.00	
Tuberia de PVC-e/c de 110mm	80	mt	$489.60	
Tuberia de PVC-e/c de 63mm	20	mt	$44.00	
Tuberia de Acero Inoxidable	4	mt	$200.00	
Tuberia galvanizada de 1 1/2"	164	mt	$721.60	
Tuberia PVC desague de 75mm	104	mt	$176.80	
Valvulas de PVC de 2"	52		$572.00	
Valvulas de PVC de 1 1/2"	20		$190.00	
Valvulas de PVC de 4"	4		$288.00	
Valvulas de PVC de 1"	14		$63.00	
Valvulas de PVC de 3"	8		$484.00	
Valvulas de PVC de 3/4"	20		$66.00	
Valvulas de PVC de 1/2"	20		$54.60	
Valvulas metalicas Red-Whait de 2"	7		$259.00	
Valvulas metalicas Red-Whait de 1 1/2"	6		$145.20	
Valvulas metalicas Red-Whait de 3/4"	42		$1,680.00	
Valvulas metalicas Red-Whait de 1/2"	3		$30.00	
Valvulas metalicas Paso Rapido de 1 1/2"	4		$96.80	
Valvulas metalicas Red-Whait de 1/2"	1		$10.00	
Total ==>>>			**$9,161.00**	
Total larvas ==>>>			**$59,011.00**	
MADURACION				
Equipos				
Caldero marca: Cleaver Brooks				
Capacidad: 30HP serie: P100-30 de 1'255.000BTU	1		$10,000.00	
Bomba de agua marca: Goulds de 1HP-220V	1		$250.00	
Soplador "Blower" marca: Fuji				
Motor: 4 5HP 220/440V 3.600 rpm				
Serie: VFC0638	1		$1,500.00	
Filtros marca: Ametek de 20" 1 1/2" X 1 1/2"	1		$100.00	
Intercambiador de calor Alfa Laval	1		$4,000.00	
Bombas de agua marca: Pacer "S"				
Motor: 7.5HP 220/440V, 3.600rpm 2"X2"	3		$3,300.00	
Bomba de agua marca: IHM 3"X3"	1		$1,100.00	
Filtros de Acero Inoxidable	2		$2,400.00	
Bomba de agua marca: IHM 4"X4"	1		$1,000.00	
Total ==>>>			**$23,650.00**	
Instalaciones tuberias y valvulas				
Tuberia de PVC - e/c de 160mm	30	mt	$396.00	
Tuberia de PVC - e/c de 160mm	131	mt	$1,729.20	
Tuberia de PVC - e/c de 110mm	306	mt	$1,872.72	
Tuberia de PVC - e/c de 90mm	68	mt	$301.24	
Tuberia de PVC - e/c de 63mm	49	mt	$107.80	
Tuberia de PVC - e/c de 25mm	26	mt	$31.20	
Tuberia de PVC - e/c de 50mm	20	mt	$33.80	
Valvulas de PVC de 4"	19		$1,368.00	
Valvulas de PVC de 3"	5		$302.50	
Valvulas de PVC de 2"	15		$165.00	
Valvulas de PVC de 6"	4		$320.00	
Valvulas de PVC de 3/4"	104		$343.20	
Valvulas Chek PVC tipo compuerta de 4"	3		$240.00	
Well Point de 8"	4		$3,200.00	
Total ==>>>			**$10,410.66**	
Total maduracion ==>>>			**$34,060.66**	
RESWEIS				
Equipos				
Sopladores "Blowers" marca: Fuji				
Motor: 10 HP 208/460 V	2		$4,000.00	
Bombas de agua Pacer "S"				
Motor: 7.5 HP 220/440 V, 3.699 rpm	2		$2,200.00	
Bomba de agua Goulds modelo: JB10	1		$600.00	

Ing. Civil Pedro Alcívar M.
Reg. 01-09-1670

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
Reg. 01-09-3285 / M 69

AVALUO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S. A.

Efectuada por los peritos Ingenieros Gonzalo Coronel Velastegui y Pedro Vinicio Alcivar Mendoza, los dias 22 y 23 de Febrero de 2000

000000021

Descripcion	cant	unid	Valor U.S.$	Observaciones
Intercambiador de calor marca: Alfa Laval				
Modelo: M6-MFM	1		$4,800.00	
Caldero marca: Fulton				
Capacidad: 30HP, serie: 78118	1		$14,000.00	
Luminarias de mercurio de 400 Watios	6		$900.00	
	Total ==>>>		$26,500.00	
Instalaciones tuberias y valvulas				
Tuberia galvanizada de 1 1/2"	222	mt	$976.80	
Tuberis PVC tipo desague de 110mm	176	mt	$1,020.80	
Valvulas metalicas Red Whait de 2"	19		$703.00	
Valvulas metalicas Red Whait de 1"	22		$286.00	
Valvulas de PVC de 2"	17		$187.00	
Valvulas de PVC de 1"	46		$207.00	
Valvulas de PVC de 1 1/2"	1		$9.50	
Valvulas de PVC de 3/4"	9		$29.70	
Valvulas de PVC de 4"	12		$864.00	
Valvulas de PVC de 3"	2		$121.00	
Total ==>>>			**4,404.80**	
Total equipos de reswels==>>>			**30,904.80**	
Equipo de oficina				
Equipos de oficina como: escritorios, mesas, sillas telefonia, fax, perchas de archivo, etc.	1	Gbl.	8,000.00	
Equipos pequenos de laboratorio tales como: Balanzas calentadores, equipo de vidrio, termometros Phchimetros, microscopios, mecheros, tanques de gas, etc.	1	Gbl.	6,000.00	
Cocina Industrial	1		1,000.00	
Total equipo de oficina ==>>>			**15,000.00**	
Vehiculos				
* Camioneta chevrolet Luv 1999	1		9,000.00	
* Camioneta chevrolet Luv 1998	1		9,000.00	
* Camion Hino	1		5,000.00	
Total equipo de oficina ==>>>			**23,000.00**	
Equipo de radio				
* Radios para moviles	3		1,200.00	
* Radio base motorola M-120	1		400.00	
* Antenas de radio	2		200.00	
Total equipo de oficina ==>>>			**1,800.00**	
Equipo de computacion				
* Computadoras	4		1,300.00	
* Impresora fx-1050	1		100.00	
Total equipo de oficina ==>>>			**1,400.00**	
TOTAL DE EQUIPOS			**293,925.96**	
TOTAL EDIFICIOS			**501,088.00**	
GRAN TOTAL			**795,013.96**	

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
RP-01-09-3285 Reg. 6970

Ing. Civ. Pedro Alcívar Mendoza
Reg. 01-09-1670

AVALUO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S. A.
Efectuada por los peritos Ingenieros Gonzalo Coronel Velastegui y Pedro Vinicio Alcivar Mendoza,
los dias 22 y 23 de Febrero de 2000

000000022

Construcciones y terreno

Descripcion	cant	unid	valor US$	Observaciones
Terreno Cantidad indicada en escrituras	75,725	MT2	$113,588	
Piscinas				
Compuertas de entrada y salida, sistemas de mallas			$9,800	
Larvas	797	mt2	$90,000	
Consta de 20 tanques de hormigon recubiertos de pintura epoxica grado alimenticio, 4 tanques de 20.000lit, 4 tanques de 15.000lit 12 tanques de 15.000lit. Ademas cuenta con 6 tanques circulares de fibra de vidrio de 15.000 litros cada uno para algas, 8 tanques en hormigon de 7.000lit. Para artemia. Una sala de aclimatacion de nauplios y bodega de cartones.				
Algas	308	mt2	$30,800	
Construccion de cemento y techo de eternit, piso de hormigon y baldosa, tumbado				
Maduracion				
Construccion de cemento y techo de eternit, piso de hormigon contiene un total de 30 tanques de 4.5mt de diametro por 1.20mt de alto utilizados para maduracion y area de desove con dos tanque de iguales caracteristicas a demas de 28 tanques de 1000lt conicos de polietileno, tanques de 400lt Se cuenta ademas de un area de reserva con 10 tanques circulares de 5.0mt de diametro por 1.0mt de alto construydos en estructura de plywood recubiertos de lamina de PVC color negro, como techo se utiliza tela Pischel al 80% de zombra. Reservorios de 200 mt3 c/u fabricado con espaldones de madera y forrado con lainer de polietileno laminado, americano de color negro y techo con lainer de invernadero de PVC color negro	1948	mt2	$100,000	
Oficinas				
Construccion de cemento y techo de eternit, piso de baldosa en el que se incluye el laboratorio, banos, recepcion oficinas de gerencia, sala de seciones. En la parte posterior se incluye un area donde se encuentra instalada una camara de baja temperatura	109	mt2	$8,800	
Vivienda	360	mt2	$29,000	
Bodega				
Construccion de cemento, piso de hormigon y paredes de mam-posteria, techo de eternit	97	mt2	$5,000	
Sala de Maquinas				
Construccion de cemento, piso de hormigon y paredes de mam-posteria, techo de eternit Contiene area de bombas y calderos y dos cisternas de hormigon	225	mt2	$25,000	
Comedor				
Construccion de cemento, piso de hormigon y paredes de mam-posteria, techo de eternit Contiene area de cocina con mezones de concreto, despensa Dormitorio de cocinera y comedor bajo techo y paredes a 1mt de altura	116	mt2	$5,700	

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
RP.01-09-3285-RM 6970

Ing. Pedro Alcivar

AVALUO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPANIA MACROBIO S. A.
Efectuada por los peritos Ingenieros Gonzalo Coronel Velastegui y Pedro Vinicio Alcivar Mendoza,
los dias 22 y 23 de Febrero de 2000

000000023

Generacion			
Construccion de cemento, piso de hormigon y paredes de mam-posteria, techo de eternit	83	mt2	$4,150
Taller			
Construccion de cemento, piso de hormigon y paredes de mam-posteria, techo de eternit	160	mt2	$8,000
Resweis Compuesto por sala de maquinas, sala de artemias y oficinas Dos tanques de 50.000lit c/u en hormigon recubiertos de lamina de PVC. Tres tanques de madera recubiertos de lyner de polietileno de 50.000lit c/u. Tres tanques de madera recubiertos con lyner de polietileno de 35.000 ltr. C/u.	1142	mt2	$50,000
Bombeo	85	mt2	$4,250
Moluscos	50	mt2	$2,000
Vias de acceso, malecon,			$15,000

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR -

TOTAL EDIFICIOS $501,088

Gonzalo Coronel Velastegui
Ingeniero Civil
RP-01-09-3285 FM 6970

Ing. Pedro Alcívar Mendoza
INGENIERO CIVIL
Reg. 01-09-1670

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A.
BALANCE GENERAL
Al 29 de Febrero de 2000

000000024

	Parcial	*Subtotal*	*Total*
TOTAL ACTIVOS			283,439,158,487
ACTIVO CORRIENTE		168,922,096,196	
Efectivo	4,737,663,770		
Inversiones temporales	266,771,928		
Cuentas por cobrar	76,656,494,898		
Documentos por cobrar	10,299,943,430		
Inventarios	75,214,097,306		
Gastos pagados por anticipado	1,747,124,864		
ACTIVOS FIJOS		37,656,148,911	
Activo fijo costo historico	23,409,746,541		
Activo fijo correccion monetaria	54,170,105,294		
Depreciacion acumulada costo historico	-7,831,464,922		
Depreciacion acumulada correccion monetaria	-32,123,237,128		
Activos fijos en proceso	30,999,126		
ACTIVOS NO CORRIENTES		76,860,913,380	
Inversiones permanentes	1,909,937,420		
Cuentas por cobrar largo plazo	70,262,616,863		
Documentos por cobrar largo plazo	3,660,524,655		
Otros activos no corrientes	1,027,834,442		
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			283,439,158,487
PASIVOS			274,518,934,709
PASIVO CORRIENTE		274,518,934,709	
Cuentas por pagar	129,806,249,986		
Documentos por pagar	138,072,884,999		
Gastos acumulados por pagar	4,063,979,252		
Otros pasivos corrientes	2,575,820,472		
PATRIMONIO			8,920,223,778
CAPITAL		6,000,000,000	
Capital suscrito y pagado	6,000,000,000		
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE		6,000,000,000	
APORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION		1,000	
RESERVAS		253,247,868	
Reserva legal	180,459,868		
Superavit de capital	72,788,000		
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		27,404,302,912	
UTILIDADES (PERDIDAS) AÑOS ANTERIORES		-30,435,549,708	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		-301,778,294	

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - CUARAGUI - ECUADOR

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.

C. P. A. JOSE SILVA AMORES
CONTADOR GENERAL

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.

Juan Xavier Cordovez Ortega
VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL - Guayaquil - Ecuador

EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S. A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Del 1 de Enero al 29 de Febrero de 2000

000000025

Descripcion	*Parcial*	*Subtotal*	*Total*
VENTAS			87,046,493,049
De exportacion		84,857,127,234	
De ventas locales		2,189,365,815	
COSTO DE VENTAS			73,451,894,197
De exportacion		71,675,933,958	
De ventas locales		1,775,960,239	
GANANCIA BRUTA EN VENTAS			13,594,598,852
GASTOS OPERATIVOS			33,292,222,757
GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,887,907,806	
Personal	1,284,423,878		
Materiales y suministros	97,304,767		
Servicios	284,756,379		
Gastos recibidos	221,422,782		
GASTOS DE COMPRAS		136,881,290	
Personal	43,225,414		
Materiales y suministros	23,601,691		
Servicios	68,821,419		
Gastos recibidos	1,232,766		
GASTOS DE VENTAS		348,185,236	
Personal	4,433,192		
Materiales y suministros	11,455,653		
Servicios	328,966,406		
Gastos recibidos	3,329,985		
GASTOS FINANCIEROS		29,869,731,265	
Intereses y comisiones	2,962,023,401		
Intereses por mora	155,030,500		
Intereses por sobregiro	966,483		
Servicios bancarios	98,440,627		
Diferencial cambiario	25,741,865,406		
1 % Impuesto circulacion de capital	911,404,848		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		1,049,517,160	
Depreciaciones	1,003,001,582		
Amortizaciones	46,515,578		
UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN			-19,697,623,905
OTROS INGRESOS Y EGRESOS			19,395,845,611
OTROS INGRESOS		20,269,968,279	
Intereses a proveedores	413,152,567		
Rendimiento financiero	103,164,862		
Otros	19,753,650,850		
OTROS EGRESOS		874,122,668	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PARTIC. E IMPTO.			-301,778,294

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR -

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.

C. P. A. JOSE SILVA AMORES
CONTADOR GENERAL

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.

Juan Xavier Cordovez Ortega
VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ - NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL - Guayaquil - Ecuador

DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S. A.
BALANCE GENERAL
Al 29 de Febrero de 2000

000000026

	Parcial	*Subtotal*	*Total*
TOTAL ACTIVOS			162,698,908,314
ACTIVO CORRIENTE		86,211,232,431	
Efectivo	7,602,478,345		
Inversiones temporales	3,532,437,430		
Cuentas por cobrar	55,081,550,195		
Documentos por cobrar	456,207,047		
Inventarios	19,108,977,459		
Gastos pagados por anticipado	429,581,955		
ACTIVOS FIJOS		69,391,942,735	
Activo fijo costo historico	69,378,854,723		
Activos fijos en proceso	13,088,012		
ACTIVOS NO CORRIENTES		7,095,733,148	
Cuentas por cobrar largo plazo	5,952,888,191		
Documentos por cobrar largo plazo	968,333,241		
Otros activos no corrientes	174,511,716		
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			162,698,908,314
PASIVOS			83,815,765,230
PASIVO CORRIENTE		13,177,006,147	
Cuentas por pagar	12,911,616,190		
Documentos por pagar	23,410,342		
Gastos acumulados por pagar	207,664,902		
Otros pasivos corrientes	34,314,713		
PASIVO NO CORRIENTE		70,638,759,083	
Cuentas por pagar largo plazo	70,638,759,083		
PATRIMONIO			78,883,143,084
CAPITAL		1,100,000,000	
Capital suscrito y pagado	1,100,000,000		
RESERVAS		45,107,569,110	
Reserva legal	72,532,312		
Reserva por valuacion	45,035,036,798		
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		28,168,358,619	
UTILIDADES (PERDIDAS) AÑOS ANTERIORES		-1,744,472,693	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		6,251,688,048	

AB. CESAR O L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Diamante del Mar DIAMASA S.A.
Juan Javier Cordero

Diamante del Mar DIAMASA
PAULSON GOMEZ

DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S. A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Del 1 de Enero al 29 de Febrero de 2000

000000027

Descripcion	*Parcial*	*Subtotal*	*Total*
VENTAS			16,169,917,712
Venta balanceado de exportacion		198,476,000	
Venta de fertilizantes		595,799,760	
Venta balanceado para pollos		2,633,397,783	
Venta balanceado para ganado		12,787,750	
Venta balanceado local		14,575,980,982	
Devoluciones sobre ventas		-303,219,993	
Descuentos en ventas		-1,543,304,570	
COSTO DE VENTAS			10,391,220,518
Costo de venta balanceado de exportacion		131,512,580	
Costo de venta de fertilizantes		357,966,144	
Costo de venta balanceado para pollos		1,964,155,122	
Costo de venta balanceado para ganado		8,575,948	
Costo de venta balanceado local		7,929,010,724	
GANANCIA BRUTA EN VENTAS			5,778,697,194
GASTOS OPERATIVOS			392,188,501
GASTOS ADMINISTRATIVOS		389,004,668	
Personal	182,002,011		
Materiales y suministros	24,785,639		
Servicios	111,006,348		
Gastos recibidos	71,210,670		
GASTOS DE VENTAS		421,406,644	
Personal	130,806,904		
Materiales y suministros	83,212,371		
Servicios	142,878,243		
Gastos recibidos	64,509,126		
GASTOS DE SERVICIOS TECNICOS		189,711,792	
Personal	97,832,574		
Materiales y suministros	35,777,805		
Servicios	19,020,846		
Gastos recibidos	37,080,567		
GASTOS DE FERTILIZANTES		32,245,860	
Personal	10,880,034		
Materiales y suministros	9,949,000		
Servicios	11,416,826		
GASTOS FINANCIEROS		-1,459,141,051	
Intereses y comisiones	552,000,897		
Intereses por mora	58,295,588		
Intereses por sobregiro	179,371		
Servicios bancarios	12,259,247		
Diferencial cambiario	-2,274,932,515		
1 % Impuesto circulacion de capital	193,056,361		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		818,960,588	
Depreciaciones	818,960,588		
UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN			5,386,508,693
OTROS INGRESOS Y EGRESOS			865,179,355
OTROS INGRESOS		12,262,704,056	
Rendimiento financiero	2,058,603,524		
Otros	10,204,100,532		
OTROS EGRESOS		11,397,524,701	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PARTIC. E IMPTO.			6,251,688,048

Diamante del Mar DIAMASA S.A.
Ing. Javier Cordova Ortega
GERENTE

Diamante del Mar DIAMASA S.A.
CONTADOR

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

MACROBIO S. A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Del 1 de Enero al 29 de Febrero de 2000

000000028

Descripcion	*Parcial*	*Subtotal*	*Total*
VENTAS			3,781,479,194
Ventas local larvas		1,996,594,194	
Ventas local nauplius		1,784,885,000	
COSTO DE VENTAS			1,473,541,983
Costo de venta local larvas		1,099,256,823	
Costo de venta local nauplius		374,285,160	
GANANCIA BRUTA EN VENTAS			2,307,937,211
GASTOS OPERATIVOS			288,221,210
GASTOS ADMINISTRATIVOS		119,516,886	
Personal	32,333,628		
Materiales y suministros	9,835,362		
Servicios	77,347,896		
GASTOS DE GENETICA		2,018,167	
Personal	2,018,167		
GASTOS FINANCIEROS		4,754,242	
Intereses por sobregiro	21,862		
Servicios bancarios	204,197		
1 % Impuesto circulacion de capital	4,528,183		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		161,931,915	
Depreciaciones	78,314,099		
Amortizaciones	83,617,816		
UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN			2,019,716,001
OTROS INGRESOS Y EGRESOS			-1,508,493,494
OTROS INGRESOS		29,330,636	
Rendimiento financiero	174,421		
Diferencia en cambio	20,867,895		
Otros	8,288,320		
OTROS EGRESOS		1,537,824,130	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE PARTIC. E IMPTO.			511,222,507

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

MACROBIO S.A.
C.P.A. José Silva Amores
CONTADOR GENERAL

MACROBIO S. A.

AB. JOSÉ ANTONIO ARMIJOS GOMEZ - NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL - Guayaquil - Ecuador

000000029

MACROBIO S. A.
BALANCE GENERAL
Al 29 de Febrero de 2000

	Parcial	*Subtotal*	*Total*
TOTAL ACTIVOS			26,152,414,076
ACTIVO CORRIENTE		3,828,771,717	
Efectivo	54,867,497		
Cuentas por cobrar	1,519,746,628		
Inventarios	2,202,496,843		
Gastos pagados por anticipado	51,660,749		
ACTIVOS FIJOS		20,643,509,680	
Activo fijo costo historico	19,875,354,000		
Activos fijos en proceso	768,155,680		
ACTIVOS NO CORRIENTES		1,680,132,679	
Otros activos no corrientes	1,680,132,679		
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			26,152,414,076
PASIVOS			7,741,479,778
PASIVO CORRIENTE		1,125,154,176	
Cuentas por pagar	1,012,273,187		
Gastos acumulados por pagar	64,875,407		
Otros pasivos corrientes	48,005,582		
PASIVO NO CORRIENTE		6,616,325,602	
Cuentas por pagar largo plazo	6,616,325,602		
PATRIMONIO			18,410,934,298
CAPITAL		32,000,000	
Capital suscrito y pagado	32,000,000		
APORTE PARA FUTURA CAPITALIZACION		169,094,921	
RESERVAS		16,165,893,985	
Reserva legal	5,142,353		
Reserva facultativa	14,525,811		
Reserva estatutaria	14,525,811		
Reserva por valuacion	16,131,700,010		
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		3,242,540,323	
UTILIDADES (PERDIDAS) AÑOS ANTERIORES		-1,709,817,438	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		511,222,507	

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL Guayaquil - Ecuador

MACROBIO S.A.
C.P.A. José Silva Amores
CONTADOR GENERAL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DEL DOS MIL.-

En la ciudad de Durán, al primer día del mes de marzo del dos mil, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 6.5 del la vía Durán Tambo, se reunieron los siguientes accionistas de Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A: el señor Carlos Rosales Pino, por los derechos que representa de la compañía **Rosin Securities Corp.**, en su calidad de Tesorero y como tal su representante legal, propietaria de 5'999.999 acciones; y, el **Dr. Gonzalo Noboa Elizalde**, por sus propios derechos, como propietario de 1 acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un mil sucres.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social pagado, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atentos a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto sobre el cual se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo en que se trate, y que es:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Macrobio S.A. por parte de Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A.; así como sobre las bases de la fusión antes referida, el consiguiente aumento de capital y la reforma del estatuto social de la compañía.

En ausencia del Presidente, los accionistas por unanimidad resuelven designar al señor Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega como Presidente Ad-Hoc y en calidad de Secretario Ad-Hoc se designa al señor Humberto Trujillo Illingworth, quienes aceptan desempeñar las funciones a ellos encomendadas.

El Presidente Ad-hoc dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas asistentes y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que se ha planteado la conveniencia para los intereses de la compañía, el que ésta se fusione con las compañías Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A., mediante la absorción de estas últimas por parte de Expalsa, acto societario cuyos antecedentes y negociaciones previas son ampliamente conocidos por los señores accionistas.

En este punto toma la palabra el accionista Dr. Gonzalo Noboa Elizalde con la finalidad de proponer y elevar a moción el que la junta general apruebe la fusión referida, se dejen sentadas sus bases, así como para que se apruebe el consiguiente aumento de capital de la compañía. Inmediatamente el señor Carlos Rosales Pino expone que apoya la moción planteada por el Dr. Noboa Elizalde, hecho lo cual se efectuó la respectiva votación.

La Junta General de Accionistas de Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. luego de deliberar el único punto del orden del día, resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Aprobar la fusión de la compañía con las compañías Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A., mediante la absorción que haría Expalsa de esta dos últimas compañías.

2) Aprobar la operación de fusión con las referidas compañías, cuyas bases son las siguientes:

- Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. por efecto de la fusión por absorción de las compañías Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A., conservará su personalidad y asumirá todo el activo y pasivo de las compañías absorbidas. Tendrá un capital autorizado de veinticuatro mil millones de sucres (S/.24.000'000.000) y un capital suscrito de trece mil cien millones de sucres S/.13.100'000.000), formado por la suma de su capital suscrito y el de la compañía Diamante de Mar Diamasa S.A., capital en el que participará la accionista de esta última compañía con una participación equivalente a la que posee en el capital social de dicha compañía.

- El capital suscrito que tendrá Expalsa por efecto de la fusión ha sido calculado tomando en cuenta que en sesión convocada para el 14 de diciembre de 1999 y diferida por voluntad de los accionistas para el 20 de diciembre de 1999, la Junta General de Accionistas de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A. acordó elevar su capital en la suma de seis mil millones de sucres (S/.6.000'000.000) hasta alcanzar la suma de doce mil millones de sucres (S/.12.000'000.000), y fijar su capital autorizado en la suma de veinticuatro mil millones de sucres (S/.24.000'000.000). El referido aumento de capital consta de la escritura pública celebrada ante el notario undécimo de Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 23 de febrero del 2.000, el mismo que está tramitándose y que se perfeccionará en los próximos días mediante la inscripción de dicha escritura en el registro mercantil correspondiente.

- Dicho aumento de capital suscrito en la compañía absorbente operará en la cantidad de un mil cien millones de sucres, mediante la emisión de un millón cien mil (1'100.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, suma que es igual a la del capital suscrito de la compañía Diamante del Mar Diamasa S.A.

- El capital suscrito de Expalsa no se aumentará por efecto de la fusión con la compañía Macrobio S.A., en virtud de la consolidación de los balances de dichas compañías, ya que Expalsa tiene la doble calidad de compañía absorbente y única accionista de Macrobio S.A.

- El número de acciones que corresponderán a la accionista de Diamante del Mar Diamasa S.A. en la nueva compañía que nace como consecuencia de la fusión, es el que consta a continuación:

Accionista de Diamasa	No. de acciones que le corresponden
Rosin Securities Corp.	1'100.000
Total	1'100.000

- Consecuentemente, el capital social de Expalsa quedará distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones que poseen (incluyendo aumento de capital en trámite)	Acciones por aumento de capital en la fusión	Total de acciones que corresponde a cada accionista
Rosin Securities Corp.	11'999.998	1'100.000	13'099 998
Dr Gonzalo Noboa E.	2	0	2
Total.	12'000 000	1'100.000	13'100 000

- Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. se regirá por su estatuto social vigente, con las siguientes reformas a los artículos primero y cuarto, que tratan sobre el objeto social y el capital social de la compañía, cuyos textos serán:

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- "EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A." es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto social dedicarse a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en sus fases de cría, cultivo, cosecha, procesamiento, extracción, industrialización, comercialización y exportación de diferentes especies y tamaños, industrializados y en estado natural. Podrá comprar, vender, comercializar y exportar larvas; establecer y dedicarse a administrar laboratorios de larvas; fabricar toda clase de alimentos para especies bioacuáticas, tales como alimento balanceado, etcétera. Además, se podrá dedicar a la explotación, industrialización y comercialización de otras especies bioacuáticas como pescados, mariscos, crustáceos, etcétera, y a la importación de maquinarias que son de utilidad para la actividad que desarrolla la compañía. Igualmente, podrá dedicarse a la exportación de toda clase de alimentos en estado natural o procesados, así como toda clase productos agrícolas y avícolas, pudiendo realizar para el cumplimiento de su finalidad toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana y que guarden relación con su objeto.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social suscrito y pagado de la compañía es de TRECE MIL CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.13.100'000.000), dividido en trece millones cien mil acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de mil sucres cada una, numeradas desde de la número uno hasta la trece millones cien mil inclusive. El capital autorizado es de veinticuatro mil millones de sucres (S/.24.000'000.000), cifra hasta la cual la Junta General podrá resolver la emisión y suscripción de acciones. El capital suscrito deberá ser siempre igual o superior al cincuenta por ciento del monto del capital autorizado y no podrá nunca superarlo. El capital suscrito deberá estar pagado siempre como mínimo en el 25% de su valor. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo".

- Como consecuencia de la fusión, las compañías absorbidas, esto es, Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A. deberán traspasar en bloque a favor de la compañía aborbente, esto es, Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A.

todos sus activos y pasivos, incluyendo todos los bienes inmuebles de dichas sociedades, debiendo Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. hacerse cargo de pagar todos los pasivos de las compañías absorbidas, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de éstas.

- Que las referidas transferencias en bloque del patrimonio de las compañías Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A., se realizarán a valor de mercado de conformidad con los avalúos presentados por los peritos ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Alcivar Mendoza, los mismos que serán conocidos y aprobados por las Juntas Generales de Accionistas de las compañías absorbidas y que, igualmente, son aprobados por esta Junta General.

3) Disponer que el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía o cualquiera otro de sus representantes legales, otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General, incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las once horas treinta minutos.- *f) ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega como Presidente Ad-Hoc de la Junta.- f) Humberto Trujillo Illingworth como Secretario Ad-Hoc de la Junta.- f) Carlos Rosales Pino en representación de Rosin Securities Corp.- f) doctor Gonzalo Noboa Elizalde por sus propios derechos.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que consta archivada en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Durán, 1 de marzo del 2000.

Humberto Trujillo Illingworth
Secretario Ad-hoc

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MACROBIO S.A. CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.-

En la ciudad de Durán, al primer día del mes de marzo del dos mil, siendo las quince horas, en las oficinas administrativas de la compañía ubicadas en el kilómetro 6.5 del la via Durán Tambo, se constituyó en Junta General la siguiente accionista de Macrobio S.A: el señor Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, por los derechos que representa de la compañía **Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A.**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal su representante legal, propietaria de 32.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un mil sucres.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social pagado, la accionista decide por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos sobre los cuales se encuentra debidamente informada y de acuerdo en que se traten, y que son:

UNO) Conocer y resolver sobre el informe de avalúo presentado por los peritos ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Mendoza; y,

DOS) Conocer y resolver sobre la posibilidad de disolver anticipadamente la compañía con la finalidad de que se fusione con las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción que haría esta última de las dos primeras; así como resolver sobre las bases de la fusión antes referida y aprobar el balance final de la compañía, elaborado para fines de la fusión planteada.

Preside la sesión el señor Rafael Gómez González, Presidente de la compañia, e interviene como Secretario Ad-hoc el Vicepresidente de la compañía, señor Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, quienes aceptan desempeñar las funciones a ellos encomendadas.

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que la accionista asistente y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

El Presidente declara instalada la sesión y empieza a tratar sobre el primer punto del orden del día exponiendo que, como es de conocimiento de la accionista, la Junta General mantenida el día 15 de febrero del 2.000 resolvió que antes de decidir sobre la fusión de la compañía, debían avaluarse los activos que se transferirían a favor de Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. por efecto de la referida fusión. Dicha Junta General resolvió, además, designar a los Ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Alcívar Mendoza como los peritos que realizarían los avalúos respectivos. En este momento el Presidente de la Junta pide que por secretaría se dé lectura del informe pericial presentado por los peritos con la finalidad de que la Junta se pronuncie sobre su contenido.

Una vez leído y analizado el referido informe, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos: Aprobar los avalúos presentados por los peritos ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Alcívar Mendoza.

Inmediatamente se procede a tratar sobre el segundo punto del orden del día, a cuyo efecto el Presidente de la Junta manifiesta que se ha planteado la conveniencia para los intereses de la compañía, el fusionarse con las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción de Diamasa y Macrobio por parte de Expalsa, acto societario cuyos antecedentes y negociaciones previas son ampliamente conocidos por los señores accionistas, así como por los accionistas de las demás compañías a ser fusionadas. Continúa explicando que es necesario que la accionista se pronuncie sobre la referida fusión y se dejen sentadas las bases respectivas, para lo cual pide que se consignen los votos correspondientes.

La Junta General de Accionistas de Macrobio S.A., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resuelve lo siguiente:

1) Aprobar la disolución anticipada de Macrobio S.A. y la fusión de ésta con las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción que haría Expalsa de las dos primeras compañías.

2) Aprobar la operación de fusión con las referidas compañías, cuyas bases son las siguientes:

- Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. por efecto de la fusión por absorción de las compañías Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A., conservará su personalidad y asumirá todo el activo y pasivo de las compañías absorbidas, las mismas que se disolverán anticipadamente sin liquidarse. La compañía absorbente tendrá un capital autorizado de veinticuatro mil millones de sucres (S/.24.000'000.000) y un capital suscrito de trece mil cien millones de sucres (S/.13.100'000.000), formado por la suma de su capital suscrito y el de la compañía Diamante de Mar Diamasa S.A., capital en el que participará la accionista de esta última compañía con una participación equivalente a la que posee en el capital social de dicha compañía.

- El capital suscrito que tendrá Expalsa por efecto de la fusión ha sido calculado tomando en cuenta que en sesión convocada para el 14 de diciembre de 1999 y diferida por voluntad de los accionistas para el 20 de diciembre de 1999, la Junta General de Accionistas de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A. acordó elevar su capital en la suma de seis mil millones de sucres (S/.6.000'000.000) hasta alcanzar la suma de doce mil millones de sucres (S/.12.000'000.000), y fijar su capital autorizado en la suma de veinticuatro mil millones de sucres (S/.24.000'000.000). El referido aumento de capital consta de la escritura pública celebrada ante el notario undécimo de Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 23 de febrero del 2.000, el mismo que está tramitándose y que se perfeccionará en los próximos días mediante la inscripción de dicha escritura en el registro mercantil correspondiente.

- Dicho aumento de capital suscrito en la compañía absorbente operará en la cantidad de un mil cien millones de sucres, mediante la emisión de un millón cien mil (1'100.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, suma que es igual a la del capital suscrito de la compañía Diamante del Mar Diamasa S.A.

- El capital suscrito de la compañía absorbente no se aumentará por efecto de la fusión con la compañía Macrobio S.A., en virtud de la consolidación de los

balances de dichas compañías, ya que Expalsa tiene la doble calidad de compañía absorbente y única accionista de Macrobio S.A.

- El número de acciones que corresponderán a la accionista de Diamante del Mar Diamasa S.A. en la nueva compañía que nace como consecuencia de la fusión, es el que consta a continuación:

Accionista de Diamasa	No. de acciones que le corresponden
Rosin Securities Corp.	1'100.000
Total:	1'100.000

- Consecuentemente, el capital social de Expalsa quedará distribuido de siguiente manera:

Accionistas	Acciones que poseen (incluyendo aumento de capital en trámite)	Acciones por aumento de capital en la fusión	Total de acciones que corresponde a cada accionista
Rosin Securities Corp.	11'999.998	1'100.000	13'099.998
Dr. Gonzalo Noboa E.	2	0	2
Total.	12'000.000	1'100.000	13'100.000

- La compañía absorbente, esto es, Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. se regirá por su estatuto social vigente, con las reformas a los artículos primero y cuarto, que tratan sobre el objeto social y el capital social de la compañía, las mismas que fueran aprobadas por la Junta General de Accionistas de Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., en sesión mantenida el día de hoy a las 10h00.

- Como consecuencia de la fusión, las compañías absorbidas, esto es, Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A. deberán traspasar en bloque, a favor de la compañía aborbente, esto es, Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., todos sus activos y pasivos, incluyendo todos los bienes inmuebles de dichas sociedades, debiendo Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. hacerse cargo de pagar todos los pasivos de las compañías absorbidas, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de éstas.

- Las transferencias en bloque de los activos de las compañías Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A. se realizarán a valor de mercado, de conformidad con los avalúos elaborados por los peritos designados por las Juntas Generales de Accionistas de dichas compañías y que han sido aprobados ya por la Junta General de Diamante del Mar Diamasa S.A.

3) Consecuentemente, la compañía resuelve traspasar en bloque su patrimonio neto a valor de mercado, así como todos sus activos y pasivos, incluyendo el siguiente bien inmueble:

- Lote de terreno de una extensión de 7 hectáreas, 5.725 metros cuadrados, ubicado en el cantón Santa Elena, provincia del Guayas, el mismo que fue adquirido mediante compraventa celebrada por escritura pública otorgada el 30 de julio de 1987 ante el notario vigésimo primero de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena con el número 1.088, de fojas 3.776 a 3.786, el 23 de septiembre de 1987. Los linderos e historia de dominio del inmueble mencionado, constan de la escritura pública por medio de la cual la compañía adquirió el dominio del mismo.

5) Aprobar el balance final de la compañía cerrado al 29 de febrero del 2.000

5) Disponer que el Vicepresidente de la compañía o cualquiera otro de sus representantes legales, otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General, incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las dieciséis horas treinta minutos.- *f) Rafael Gómez González como Presidente de la Junta.- f) ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega en representación de EXPALSA, Exportadora de Alimentos S.A. y como Secretario Ad-Hoc.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que consta archivada en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Durán, 1 de marzo del 2.000.

Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega
Secretario Ad-hoc

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. CELEBRADA EL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.-

En la ciudad de Durán, al primer día del mes de marzo del dos mil, siendo las doce horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 6.5 del la vía Durán Tambo, se reunió la única accionista de Diamante del Mar Diamasa S.A: el señor Carlos Rosales Pino, por los derechos que representa de la compañía **Rosin Securities Corp.**, en su calidad de Tesorero y como tal su representante legal, propietaria de 1'100.000 acciones, ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un mil sucres.

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social pagado, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos sobre los cuales se encuentra debidamente informada y de acuerdo en que se traten, y que son:

UNO) Conocer y resolver sobre el informe de avalúo presentado por los peritos ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Mendoza.

DOS) Conocer y resolver sobre la posibilidad de disolver anticipadamente la compañía con la finalidad de que se fusione con las compañías Macrobio S.A. y Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción que haría esta última de las dos primeras; así como resolver sobre las bases de la fusión antes referida y aprobar el balance final de la compañía, elaborado para fines de la fusión planteada.

En ausencia del Presidente, la accionista resuelve designar al señor Gerente, Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega como Presidente Ad-Hoc, y en calidad de Secretario Ad-Hoc se designa al señor Humberto Trujillo Illingworth, quienes aceptan desempeñar las funciones a ellos encomendadas.

El Presidente Ad-hoc dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que la accionista asistente y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

El Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión y empieza a tratar sobre el primer punto del orden del día exponiendo que, como es de conocimiento de la accionista, la Junta General mantenida el día 15 de febrero del 2.000 resolvió que antes de decidir sobre la fusión de la compañía, debían avaluarse los activos que se transferirían a favor de Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. por efecto de la referida fusión. Dicha Junta General resolvió, además, designar a los Ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Alcívar Mendoza como los peritos que realizarían los avalúos respectivos. En este momento el Presidente de la Junta pide que por secretaría se dé lectura del informe pericial presentado por los peritos con la finalidad de que la Junta se pronuncie sobre su contenido.

Una vez leído y analizado el referido informe, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad de votos: Aprobar los avalúos presentados por los peritos ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Vinicio Alcívar Mendoza.

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL - Guayaquil - Ecuador

ABG. ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

Inmediatamente se procede a tratar sobre el segundo punto del orden del día, a cuyo efecto el Presidente de la Junta manifiesta que se ha planteado la conveniencia para los intereses de la compañía, el fusionarse con las compañías Macrobio S.A. y Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción de Diamasa y Macrobio por parte de Expalsa, acto societario cuyos antecedentes y negociaciones previas son ampliamente conocidos por la accionista, así como por los accionistas de las demás compañías a ser fusionadas. Continúa explicando que es necesario que la accionista se pronuncie sobre la referida fusión y se dejen sentadas las bases respectivas, para lo cual pide que se consignen los votos correspondientes.

La Junta General de Accionistas de Diamante del Mar Diamasa S.A., luego de deliberar sobre los temas planteados, resuelve por unanimidad lo siguiente:

1) Aprobar la disolución anticipada de Diamante del Mar Diamasa S.A. y la fusión de ésta con las compañías Macrobio S.A. y Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción que haría Expalsa de las dos primeras.

2) Aprobar la operación de fusión con las referidas compañías, cuyas bases son las siguientes:

- Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. por efecto de la fusión por absorción de las compañías Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A., conservará su personalidad y asumirá todo el activo y pasivo de las compañías absorbidas, las mismas que se disolverán anticipadamente sin liquidarse. La compañía absorbente tendrá un capital autorizado de veinticuatro mil millones de sucres (S/.24.000'000.000) y un capital suscrito de trece mil cien millones de sucres (S/.13.100'000.000), formado por la suma de su capital suscrito y el de la compañía Diamante de Mar Diamasa S.A., capital en el que participará la accionista de esta última compañía con una participación equivalente a la que posee en el capital social de dicha compañía.

- El capital suscrito que tendrá Expalsa por efecto de la fusión ha sido calculado tomando en cuenta que en sesión convocada para el 14 de diciembre de 1999 y diferida por voluntad de los accionistas para el 20 de diciembre de 1999, la Junta General de Accionistas de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A. acordó elevar su capital en la suma de seis mil millones de sucres (S/.6.000'000.000) hasta alcanzar la suma de doce mil millones de sucres (S/.12.000'000.000), y fijar su capital autorizado en la suma de veinticuatro mil millones de sucres (S/.24.000'000.000). El referido aumento de capital consta de la escritura pública celebrada ante el notario undécimo de Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 23 de febrero del 2.000, el mismo que está tramitándose y que se perfeccionará en los próximos días mediante la inscripción de dicha escritura en el registro mercantil correspondiente.

- Dicho aumento de capital suscrito en la compañía absorbente operará en la cantidad de un mil cien millones de sucres, mediante la emisión de un millón cien mil (1'100.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, suma que es igual a la del capital suscrito de la compañía Diamante del Mar Diamasa S.A.

- El capital suscrito de la compañía absorbente no se aumentará por efecto de la fusión con la compañía Macrobio S.A., en virtud de la consolidación de los balances de dichas compañías, ya que Expalsa tiene la doble calidad de compañía absorbente y única accionista de Macrobio S.A.

- El número de acciones que corresponderán a los accionistas de Diamante del Mar Diamasa S.A. en la nueva compañía que nace como consecuencia de la fusión, es el que consta a continuación:

Accionista de Diamasa	No. de acciones que le corresponden
Rosin Securities Corp.	1'100.000
Total:	1'100.000

- Consecuentemente, el capital social de Expalsa quedará distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones que poseen (incluyendo aumento de capital en trámite)	Acciones por aumento de capital en la fusión	Total de acciones que corresponde a cada accionista
Rosin Securities Corp.	11'999.998	1'100.000	13'099.998
Dr. Gonzalo Noboa E.	2	0	2
Total:	12'000.000	1'100.000	13'100.000

- La compañía absorbente, esto es, Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. se regirá por su estatuto social vigente, con las reformas a los artículos primero y cuarto, que tratan sobre el objeto social y el capital social de la compañía, las mismas que fueran aprobadas por la Junta General de Accionistas de Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., en sesión mantenida el día de hoy a las 10h00.

- Como consecuencia de la fusión, las compañías absorbidas, esto es, Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A. deberán traspasar en bloque, a favor de la compañía absorbente, esto es, Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., todos sus activos y pasivos, incluyendo todos los bienes inmuebles de dichas sociedades, debiendo Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A. hacerse cargo de pagar todos los pasivos de las compañías absorbidas, asumiendo por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de éstas.

- Las transferencias en bloque de los activos de las compañías Macrobio S.A. y Diamante del Mar Diamasa S.A. se realizarán a valor de mercado, de conformidad con los avalúos elaborados por los peritos designados por las Juntas Generales de Accionistas de dichas compañías y que han sido aprobados por la mencionadas Juntas Generales.

3) Consecuentemente, la compañía resuelve traspasar en bloque su patrimonio neto a valor de mercado, así como todos sus activos y pasivos, incluyendo todos sus bienes inmuebles, los mismos que son los siguientes:

- Solar signado con el número 25 de la manzana número 112 del Conjunto Residencial Oasis del Samán, ubicada en la primera Etapa de la Urbanización Los Samanes, parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, sobre el que se levanta la villa C6. Este inmueble fue adquirido por escritura pública otorgada

21 de enero de 1999 ante el notario vigésimo primero de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón en el tomo 31, de fojas 15577 a 15580, el 13 de abril de 1999.

- El departamento signado con el número 4 del primer piso alto y su alícuota equivalente a 15.78% del edificio denominado Ajo Rojo, ubicado en las calles Octava y Avenida Primera de la Ciudadela Los Ceibos de esta ciudad, al mismo que le corresponde el estacionamiento número 4. Este inmueble por escritura pública otorgada 18 de mayo de 1998 ante el notario Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón en el tomo 288, de fojas 147.437 a 147.440, el 16 de septiembre de 1998.

- Lote de una extensión de un mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, el mismo que fue adquirido mediante escritura pública autorizada por el notario de Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 12 de marzo e 1998, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán, el 7 de diciembre de 1998

- Solar ubicado en la Lotización López Ortiz de la parroquia Leonidas Plaza, del cantón Sucre, provincia de Manabi, el mismo que fue adquirido mediante escritura pública otorgada ante el notario de Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 9 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, el 18 de febrero de 1997, bajo el número 1 del Registro de Daciones en Pago.

- Predio urbano compuesto de construcción y terreno, signado con el número 8 de la manzana B86, ubicado en la parroquia urbana de Puerto Bolívar de la ciudad de Machala, provincia del El Oro, el mismo que fue adquirido mediante escritura pública otorgada ante el notario de Machala, Dr. José Cabrera Román, el 5 de marzo de 1999, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Machala el 23 de marzo de 1999, bajo el número 1.051.

- Los linderos, dimensiones e historias de dominio de los inmuebles mencionados aparecen de las escrituras públicas por medio de las cuales Diamasa adquirió el dominio de los mismos.

5) Aprobar el balance final de la compañía cerrado al 29 de febrero del 2.000.

5) Disponer que el Gerente de la compañía o cualquiera otro de sus representantes legales, otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Finalmente, y tratado el orden del dia, la Junta dispone que el Secretario de la Junta dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General, incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la

sesión a las trece horas.- *f) ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega como Presidente Ad-Hoc de la Junta.- f) Humberto Trujillo Illingworth como Secretario Ad-Hoc de la Junta.- f) Carlos Rosales Pino en representación de Rosin Securities Corp.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que consta archivada en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Durán, 1 de marzo del 2.000.

Humberto Trujillo Illingworth
Secretario Ad-hoc

AB. CESAR O L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

ANTONIO PAULSON GÓ...

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MACROBIO S.A. CELEBRADA EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.-

En la ciudad de Durán, a los quince días del mes de febrero del dos mil, siendo las quince horas, en las oficinas administrativas de la compañía ubicadas en el kilómetro 6.5 del la vía Durán Tambo, se constituyó en Junta General la siguiente accionista de Macrobio S.A: el señor Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, por los derechos que representa de la compañía **Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A.**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal su representante legal, propietaria de 32.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un mil sucres.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social pagado, la accionista decide por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto sobre el cual se encuentra debidamente informada y de acuerdo en que se trate, y que es:

PUNTO ÚNICO: *Conocer y resolver sobre* la posibilidad de disolver anticipadamente la compañía con la finalidad de que se fusione con las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción que haría esta última de las dos primeras.

Preside la sesión el señor Rafael Gómez González, Presidente de la compañía, e interviene como Secretario Ad-hoc el Vicepresidente de la compañía, señor Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, quienes aceptan desempeñar las funciones a ellos encomendadas.

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que la accionista asistente y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que se ha planteado la conveniencia para los intereses de la compañía, el fusionarse con las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción de Diamasa y Macrobio por parte de Expalsa. Continúa el Presidente de la Junta y expone que de aprobarse la referida fusión, todo el patrimonio de las compañías absorbidas se transferirían de manera universal a favor de la compañía absorbente ya sea a valor en libros o a valor de mercado, y que la Junta deberá resolver sobre estos particulares.

La Junta General de Accionistas de Macrobio S.A., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resuelve lo siguiente:

"Que antes de decidir definitivamente sobre la disolución anticipada de la compañía y la fusión de ésta con las compañías Diamante del Mar Diamasa S.A. y Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., se proceda a la designación de dos peritos que realicen los avalúos de los activos de propiedad de Macrobio que se transferirían en bloque a favor de la compañía absorbente, y que, una vez presentado el informe pericial, la Junta vuelva a reunirse para decidir definitivamente lo relacionado con la fusión planteada. Finalmente, se resuelve por unanimidad designar como peritos

para que realicen el avalúo respectivo, a los señores ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Alcívar Mendoza".

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General, incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las dieciséis horas minutos.- *f) Rafael Gómez González como Presidente de la Junta.- f) ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega en representación de EXPALSA, Exportadora de Alimentos S.A. y como Secretario Ad-Hoc.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que consta archivada en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Durán, 15 de febrero del 2.000.

Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega
Secretario Ad-hoc

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. CELEBRADA EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.-

En la ciudad de Durán, a los quince días del mes de febrero del dos mil, siendo las doce horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 6.5 del la vía Durán Tambo, se reunió la única accionista de Diamante del Mar Diamasa S.A: el señor Carlos Rosales Pino, por los derechos que representa de la compañía **Rosin Securities Corp.**, en su calidad de Tesorero y como tal su representante legal, propietaria de 1'100.000 acciones, ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de un mil sucres.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social pagado, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente punto sobre el cual se encuentra debidamente informada y de acuerdo en que se trate, y que es:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la posibilidad de disolver anticipadamente la compañía con la finalidad de que se fusione con las compañías Macrobio S.A. y Expalsa, Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción que haría esta última de las dos primeras.

En ausencia del Presidente, la accionista resuelve designar al señor Gerente, Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega como Presidente Ad-Hoc, y en calidad de Secretario Ad-Hoc se designa al señor Humberto Trujillo Illingworth, quienes aceptan desempeñar las funciones a ellos encomendadas.

El Presidente Ad-hoc dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que la accionista asistente y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

El Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión y manifiesta que se ha planteado la conveniencia para los intereses de la compañía, el fusionarse con las compañías Macrobio S.A. y Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., mediante la absorción de Diamasa y Macrobio por parte de Expalsa. Continúa el Presidente de la Junta y expone que de aprobarse la referida fusión, todo el patrimonio de las compañías absorbidas se transferirían de manera universal a favor de la compañía absorbente ya sea a valor en libros o a valor de mercado, y que la Junta deberá resolver sobre estos particulares.

La Junta General de Accionistas de Diamante del Mar Diamasa S.A., luego de deliberar sobre los asuntos planteados por el Presidente de la Junta, resuelve por unanimidad lo siguiente:

"Que antes de decidir definitivamente sobre la disolución anticipada de la compañía y la fusión de ésta con las compañías Macrobio S.A. y Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., se proceda a la designación de dos peritos que realicen los avalúos de los activos de propiedad de Diamasa que se transferirían en bloque a favor de la compañía absorbente, y que, una vez presentado el informe pericial, la Junta vuelva a reunirse para decidir definitivamente lo

relacionado con la fusión planteada. Finalmente, se resuelve por unanimidad designar como peritos para que realicen el avalúo respectivo, a los señores ingenieros Gonzalo Coronel Velasteguí y Pedro Alcívar Mendoza".

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las trece horas.- *f) ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega como Presidente Ad-Hoc de la Junta.- f) Humberto Trujillo Illingworth como Secretario Ad-Hoc de la Junta.- f) Carlos Rosales Pino en representación de Rosin Securities Corp.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que consta archivada en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Durán, 15 de febrero del 2.000.

Humberto Trujillo Illingworth
Secretario Ad-hoc

MUNICIPALIDAD
DE
GUAYAQUIL
ALCALDIA

000000039

Junio 22 de 1982

Sr. Ing.
José Lasso Mendoza
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA
"AJOROJO S.A."
Ciudad

REF.: Propiedad Horizontal - Edificio "Ajorojo"

Visto el informe favorable contenido en el oficio 05911 de Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2 y 3 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, confiero la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal, al edificio "Ajorojo", ubicado en la Ciudadela Los Ceibos signado con el Código # 37-15-19C, de esta ciudad

Atentamente,
GUAYAQUIL POR LA PATRIA

Ab. Bolívar Cali Bajaña
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AS/.

cc.: Catastro y Avalúos, Rentas, Computación, Control de Construcciones y Registrador de la Propiedad.

DOY FE: que la fotocopia que antecede en 1 fojas, está conforme con la Copia Certificada que se me presentó.
Guayaquil, 1 MAR 2000
Ab. José Antonio Paulson Gómez
NOTARIO XXXIII DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 18 MAYO 98.

DIAMASA.

DIAMANTE DEL MAR S.A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000040

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Durán, 4 de junio de 1.998

Señor Ing.
JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A., en su sesión celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE de la compañía por el periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo tercero del estatuto social de la compañía, le corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

"Diamante del Mar Diamasa S.A.", se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Hugo Amir Guerrero el 29 de mayo de 1.987 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de julio de 1.987. Reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil el 8 de marzo de 1.988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Durán el 29 de noviembre de 1.988.

Atentamente,

.....
Sr. Carlos Rosales Pino
PRESIDENTE AD-HOC

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía Diamante del Mar Diamasa S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Durán, 4 de junio de 1.998

.....
Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega
C.I. 090582809-1
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Km. 6 ½ de la vía Durán-Tambo, / teléfonos: 804200

JORGE ANTONIO PAULSON GOMEZ - NOTARIO TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON - Guayaquil - Ecuador

6601

16 JUN 1998

Queda inscrito el Nombramiento de Gerente de fojas 221 a 222, Numero 40 del Registro Mercantil y anotada bajo el numero 6601 del Repertorio . Archivandose el conprobante de Registro y Defensa Nacional . Eloy Alfaro , Canton Duran,- junio veinte y dos de mil novecientos noventa y ocho . El Registrador .-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DURAN

DOY FE: Que es fiel copia del
2 MAR 2000

00000041

Durán, 5 de Mayo de 1997

Ingeniero
Juan Xavier Cordovez Ortega,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato informarle que el Directorio de la compañía EXPALSA, Exportadora de Alimentos S. A., en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el lapso estatutario de **cinco años.**

En el ejercicio del cargo le corresponderá **ejercer individualmente la representación legal** de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

La compañía EXPALSA Exportadora de Alimentos S. A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el entonces notario quinto de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el 4 de mayo de 1983, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de junio del mismo año; reformó su estatuto social, cambiando su domicilio a la ciudad de Durán mediante escritura pública autorizada por el notario trigésimo de Guayaquil abogado Piero Aycart Vincenzini el 26 de diciembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Durán el 4 de septiembre de 1990; reformó integralmente el estatuto social mediante escritura pública autorizada por la notaría décima tercera de Guayaquil doctora Norma Plaza de García el 20 de noviembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Durán el 2 de abril 1997.

Atentamente,

Carlos Rosales Pino
PRESIDENTE AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de EXPALSA, Exportadora de Alimentos S. A., para el que he sido elegido según el nombramiento que antecede.- Durán, 5 de Mayo de 1997.-

Juan Xavier Cordovez Ortega

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN
Repertorio No. 1091
Fecha 23 Mayo 1997
NOTA: LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Queda inscrito el nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A. de fojas 119 a 130 número 29 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1090 del Repertorio Eloy Alfaro Cantón Durán, veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- **El Registrador** .-

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD CANTON DURAN

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

... Que es fiel copia del ...
2000

MACRO BIO S.A.

Durán, 22 de enero de 1.997

Sr. Ing.
Juan Xavier Cordovez Ortega
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MACROBIO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, *tuvo el acierto de elegirlo como* **VICEPRESIDENTE** de la Compañía, por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Usted sustituye en el cargo al ingeniero Benjamín Rosales Valenzuela, quien renunció.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, abogado Hugo Amir Guerrero el 31 de diciembre de 1.986 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena el 6 de mayo de 1.987 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de mayo de 1.987; le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

MACROBIO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abog. Marcos Díaz Casquete el día 18 de septiembre de 1.984 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 22 de octubre de 1.984

Atentamente,

Carlos Benjamín Rosales Pino
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de **VICEPRESIDENTE** de la compañía **MACROBIO S.A.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 22 de enero de 1.997.

ING. JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA

AB. CESAR O. L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE NOMBRAMIENTO QUEDA INSCRITO EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No. 9 DE LAS FOJAS No. 23vtam. y, ANOTADA BAJO EL No. 9 DEL REPERTORIO, ARCHIVANDOSE EL COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO Y ADICIONALES.

SANTA ELENA, MARZO 18 DE 1.997

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON SANTA ELENA

Abg. Nicholas G. J. Alejandro R.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ELENA

DOY FE: Que es fiel copia del Original que se me exhibió
Guayaquil, - 1 MAR 2000

Ab. José Antonio Paulson Gómez
NOTARIO XXIII DE GUAYAQUIL

000000043

AB. CESAR O L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente certifico que el departamento D-4, del condominio "Ajo Rojo", ubicado en los Ceibos Av. 1era No.700 entre 7ma y 8tava, propiedad de la Cía. DIAMASA, se encuentra al día en el pago de sus expensas.

Guayaquil, Marzo 1 del 2000

Atentamente,

.....

MORRIS NAVARRETE
Administrador

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIO VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ NOTARIO VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS MACROBIO S.A. Y DIAMASA S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 29 DE FEBRERO DEL 2000

	NOTAS	(sucres en miles)
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja e inversiones	3	16.194.219
Cuentas y documentos por cobrar	4	127.476.984
Inventarios	5	96.525.571
Gastos e impuestos pagados por anticipado	6	4.907.178
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		245.103.952
PROPIEDADES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, NETO	7	127.691.601
INVERSIONES PERMANENTES	8	752.672
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR L/P	4	74.228.037
OTROS ACTIVOS	9	2.882.479
TOTAL ACTIVO		450.658.741
PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones y sobregiros bancarios	10	137.781.941
Cuentas y documentos por pagar	11	130.186.346
Gastos acumulados por pagar	12	4.336.519
Otros pasivos		2.658.141
TOTAL PASIVO CORRIENTE		274.962.947
CUENTAS POR PAGAR, ACCIONISTAS	11	70.638.759
TOTAL PASIVO		345.601.706
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		
Capital social	13	7.100.000
Aumento capital en trámite	13	6.000.000
Reservas legal, facultativa y estatutaria		287.187
Reserva por revalorización del patrimonio	14	57.931.819
Reserva por valuación	7	61.166.737
Resultados acumulados	15	(27.428.708)
TOTAL PATRIMONIO		105.057.035
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		450.658.741

Ver notas a los estados financieros

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.

C.P.A. JOSE SILVA AMORES
CONTADOR GENERAL

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.

Juan Xavier Cordovez Ortega
VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO

EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS MACROBIO S.A. Y DIAMASA S.A.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
POR EL PERIODO DE DOS MESES TERMINADO EL 29 DE FEBRERO DEL 2000

	NOTAS	(sucres en miles)
INGRESOS:		
Ventas netas		106.997.890
Intereses cobrados	16	2.575.634
Diferencia en cambio		27.827.249
Otros		1.918.107
Total		139.318.880
COSTO Y GASTOS:		
Costo de ventas		85.216.368
Gastos administrativos		2.396.429
Gastos de ventas		769.592
Gastos de compra, servicios técnicos y fertilizantes		360.857
Diferencia en cambio		35.309.909
Gastos financieros		3.839.422
Depreciaciones, provisiones y amortizaciones	17	2.855.410
Impuesto a la circulación de capitales		1.108.989
Otros		1.000.772
Total		132.857.748
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION A EMPLEADOS E IMPUESTOS		6.461.132

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.
C. P. A. JOSE SILVA AMORES
CONTADOR GENERAL

EXPALSA Exportadora de Alimentos S A.
Juan Xavier Cordovez Orrego
VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO

Ver notas a los estados financieros

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL - Guayaquil - Ecuador

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ - NOTARIA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

0000000046

EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. Y COMPAÑIAS RELACIONADAS MACROBIO S.A. Y DIAMASA S.A.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS CONSOLIDADO POR EL PERIODO DE DOS MESES TERMINADO EL 29 DE FEBRERO DEL 2000

	Capital social	Aumento capital en trámite	Aportes para futura capitalización	Reservas por revalorización del patrimonio	Reservas Legal	Reservas Facultativa	Reservas Estatutaria	Reservas Valuación	Resultados acumulados	Total patrimonio
				(sucres en miles)						
Saldos auditados a diciembre 31, 1999	7.132.000	0	1.969.095	58.887.990	258.134	14.526	14.526		(33.889.840)	34.386.431
Eliminación por consolidación	(32.000)		(169.095)	(956.171)						(1.157.266)
Capitalización Expalsa y Diamasa		6.000.000	(6.000.000)							0
Aportes futura capitaliz. – Expalsa			4.200.000			1				4.200.001
Valuación de activos fijos (Macrobio, Diamasa)								61.166.737		61.166.737
Utilidad (pérdida) del período									6.461.132	6.461.132
Saldos a febrero 29, 2000	7.100.000	6.000.000	0	57.931.819	258.134	14.527	14.526	61.166.737	(27.428.708)	105.057.035

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.
C.P.A. JOSE SILVA AMORES
CONTADOR GENERAL

EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.
Juan Xavier Cordovez Ortega
VICE-PRESIDENTE EJECUTIVO

Ver notas a los estados financieros

GRUPO EXPALSA - CONSOLIDACION Y COMBINACION
BALANCE GENERAL (SUCRES)
AL 29 DE FEBRERO DEL 2008

ANEXO 1 1/5

Numero de Cuenta		DESCRIPCION DE CUENTAS	PYMPAÑAS EXPALSA	PYMPAÑAS MACROBIO	TOTAL	ELIMINACIONES Y RECLASIFICACIONES DEBITOS	ELIMINACIONES Y RECLASIFICACIONES CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO	DIAMASA	TOTAL	ELIMINACIONES Y RECLASIFICACIONES DEBITOS	ELIMINACIONES Y RECLASIFICACIONES CREDITOS	BALANCE COMBINADO
1		ACTIVOS											
11		ACTIVOS CORRIENTES											
1101		CAJA BANCOS											
		MONEDA NACIONAL											
110101		CAJA	247 835 512	7 300 000	255 135 512			255,135,512	71 376 281	326 511 793			326 511 793
11010201		BANCOS	194,051,508	47 567 497	241 619 005			241,619,005	2,978 791 736	3,220 410 744			3 220 410 744
		TOTAL MONEDA NACIONAL	441,887,020	54 867 497	496,754,517			496,754,517	3 050,168,020	3,548 922 537			3 548 922 537
		MONEDA EXTRANJERA											
11010202		BANCOS DEL EXTERIOR	95,776,750	0	95,776,750			95,776,750	4,552,310 325	4 648 087 075			4,648 087,075
110103		DEPOSITO EN TRANSITO	4 200 000,000	0	4 200 000,000			4,200,000,000	0	4 200,000 000			4,200 000 000
		TOTAL MONEDA EXTRANJERA	4 295,776,750		4 295,776 750			4,295,776,750	4,552,310 325	8 848 087,075			8,848 087 075
		TOTAL CAJA BANCOS	4,737,663,770	54,867,497	4,792,531,267			4,792,531,267	7,602,478,345	12,395,009,612			12,395,009,612
		INVERSIONES TEMPORALES											
11020101		INVERSIONES MONEDA NACIONAL	16 771 928	0	16,771 928			16,771,928	43 058 966	59,830 894			59 830 894
11020102		INVERSIONES EN MONEDAEXTRANJERA	250,000,000	0	250,000,000			250,000,000	3,489,378,464	3,739,378 464			3,739 378 464
		TOTAL INVERSIONES TEMPORALES	266,771,928	0	266,771,928			266,771,928	3 532,437,430	3,799,209,358			3,799,209,358
		CUENTAS Y DOC. POR COBRAR CP											
		CLIENTES											
1103010101		CLIENTES CAMARON LOCAL	161,234,500	0	161,234,500			161,234,500		161,234,500			161 234 500
1103011101-04		CLIENTE BALANCEADO LOCAL	0	0	0			0	47,456 837,849	47 456 837 849			47 456 837 849
1103010198		CLIENTES CAMARON DEL EXTERIOR Y LARVAS M/E	9,356 367,500	1 189 371,200	10 547,738 700			10 547 738,700	0	10,547 738 700			10 547 738 700
1103011103-040104		CLIENTE BALANC. LOCAL M/E	0	0	0			0	3 468 118 175	3 468,118 175			3 468 118 175
1103010197		DIFE. EN CAMBIO INCOBRABLE	-643 932,836	0	-643 932,836			-643,932,836	0	-643,932 836			-643 932 836
1103010198		INTERESES NO DEVENGADOS	-40,507 315	0	-40,507 315			-40 507,315	0	-40 507,315			-40 507 315
1103012102		CUENTAS INCOBRABLES CLIENTES	0	251 540,000	251,540,000			251,540,000	0	251,540 000			251 540 000
1103012102-2999		PROVISION CTAS INCOBRABLES	0	-251 540 000	-251 540,000			-251 540,000	-545 758 691	-797 298 691			-797 298 691
1103011198		DIFERENCIA EN CAMBIO INCOBRABLE	0	0	0			0	-11,973 148 596	-11,973 148 596			-11 973 148 596
1103011197		INTERESES NO DEVENGADOS	0	0	0			0	-373 042 620	-373,042 620			-373 042 620
110301		TOTAL CLIENTES	8,838,161,948	1,189,371,200	10,034,533,048			10,034,533,048	38,593,606,117	48,627,539,166			48,627,539,166
		PROVEED DE CAMARON Y MAT. PRIMA											
1103020101		PROVEED DE CAMARON MONEDA LOCAL	879,961 917	0	879 961,917			879,961,917	15,308,369	895,270,286			895 270,286
1103020102		PROVEED DE CAMARON MONEDA EXT	60,127,800,600	0	60,127,800,600			60,127,800,600	1,421 496 873	61 549 297 473			61 549 297 473
1103020181		PROVEED DE CAMARON PROCESO LEGAL	719,329,721	0	719 329 721			719,329,721	0	719,329 721			719 329 721
1103020197		DIFERENCIA EN CAMBIO INCOBRABLE	-11,512,918,756	0	-11,512,918 756			-11,512,918 756	-268 621,126	-11,781,739 882			-11 781,739 882
1103020198		INTERESES NO DEVENGADOS	-21,942,629,961	0	-21,942,629,961			-21,942,629,961	0	-21,942 629,961			-21 942 629,961
11031104		TOTAL PROVEED. CAMARON Y MAT PRIMA	26,271,543,521	0	26,271,543,521			26,271,543,521	1,167,884,116	28,439,327,637			28,439,327,637
		PROVEED. MATERIALES Y SUMIN											
1103020201		PROVEED DE M&S MONEDA LOCAL	2 013 435,268	53 113 064	2 066,548,332			2 066 548,332	237,323 857	2 303,872 189			2 303,872 189
1103020202		PROVEED DE M&S MONEDA EXTRANJERA	551 205,227	0	551 205,227			551 205,227	40,848 220	592 053,447			592 053 447
11032202		TOTAL PROVEED. MATERIALES Y SUMIN.	2,564,640,495	53,113,064	2,617,753,559			2,617,753,559	278,172,077	2,895,925,636			2,895 925,636
		COMPAÑIAS RELACIONADAS											
1103030105		POZAMAR	24 421 375,000	0	24 421,375,000			24 421 375,000	0	24 421,375 000			24 421 375 000
1103030106		DIAMASA S.A.	0	0	0			0	0	0			0
1103030110		PROVEROSA S A.	277 157 495	0	277 157 495			277 157 495	241 000	277 398 495			277 398 495
1103030112		NEOLASA	1 529,792,423	0	1 529 792,423			1 529,792,423	0	1,529 792 423			1 529 792 423
1103030113		GSIS S.A.	102,840,584	0	102,840 584			102,840 584	1,632,535 365	1 735 176 049			1 735 176 049
1103030114		NYGRANSA S.A.	10,516,490,073	0	10,516,490,073			10,516,490,073	0	10,516 490,073			10 516 490 073
1103030115		CAMARONERA LIMONES	124 118,540	0	124 118,540			124,118 540	0	124,118 540			124 118 540
1103030117		TORNIERI S.A.	1 181,270,864	0	1,181,270,864			1,181,270,864	0	1,181,270,864			1 181 270 864
1103030122		SECARSA	1,250 000	0	1,250,000			1,250 000	0	1,250,000			1 250 000
1103030131		NAPA	884 425,000	0	884,425,000			884,425,000	0	884,425 000			884 425 000
1103030138		CHAPANA CORP	1,534,975,000	0	1,534,975,000			1 534,975,000	0	1,534,975,000			1 534 975 000
1103030107		MACROBIO	0	0	0			0	705 000	705 000		40 774 000	-40 069 000
1103030111		EXPALSA	0	0	0			0	13,817,374 642	13 817,374 642		13 817,374 642	0
1103030198	P048	INTERESES NO DEV POZAMAR	-3,571,225,000	0	-3,571,225,000			-3,571,225,000	0	-3,571,225 000			-3 571 225,000
11030301		TOTAL COMPAÑIAS RELACIONADAS	37,662,379,079	0	37,662,379,079			37,662,379,079	13,850,854,907	52,453,139,986			38,394 977,444
110304		ACCIONISTAS							1,500,000	1,500,000			1,500,000
110305		EMPLEADOS	1,091,358,248	77,154,571	1,168,508,817			1,168,508,817	472,933,129	1,631,442,946			1,631,442,946
		OTRAS CUENTAS POR COBRAR											
11030801	A002	AMAZONAS CIA. ANONIMA DE SEG	79,705 414	24 744 081	104,449 495			104,449 495	40,238 995	144 688 490			144 688 490
11030801	A025	JORGE APHENZAUSER RUPERTI	5,122,375,000	0	5 122,375,000			5 122,375,000	0	5 122,375,000			5 122,375,000
11030801	B003	BANCO CITIBANK	5,574,400	0	5,574 400			5,574 400	0	5,574 400			5 574 400
11030801	B005	BANCO PACIFICO	8 050,000	0	8,050,000			8,050,000	0	8,050 000			8 050 000
11030801	C101	12% IVA CREDITO TRIBUTARIO	1,164 615,384	0	1,164,615 384		1 164 615 384	0	0	0			0
11030801	C150	CORP PROM EXPORT E INVERS	1,180 679,104	0	1 180,679 104			1,180,679 104	0	1 180 679 104			1 180 679 104
11030801	C163	CAMAR. PLUMONT (COLON BAQUERIZO)	1 309,798,071	0	1,309 798,071			1 309 798 071	0	1 309 798 071			1 309 798 071
11030801	J001	JEFATURA DE RECAUDACIONES	53 352,879	30 085 311	83 438,190		83 438 190	0	0	0			0
11030801	L024	LA NACIONAL S.A.	16 744 000	0	16 744 000			16,744,000	0	16,744 000			16 744 000
11030801	M007	MINISTERIO DE FINANZAS	237 483,088	0	237 483,088		237 483 088	0	0	0			0
11030801	P040	PRODUBANCO	2,958 000	0	2 958 000			2,958 000	0	2 958 000			2,958,000
11030801	R043	ROLAND M REDERIC	132,000	0	132,000			132 000	0	132,000			132,000
11030801	D025	DIAZ GRANDA EDUARDO	0	18,278,201	18 278,201			18,278,201	0	18 278 201			18 278 201
11030801	S033	SOWCOSA	0	127 000 000	127,000 000			127,000 000	0	127 000 000			127 000 000
11030801	C100	12% IVA CREDITO TRIBUTARIO	0	0	0			0	46,326 958	46,326 958		46,326,958	0
11030801	0004	IMPUESTO A LA RENTA	0	0	0			0	1,136 948 427	1 136,948 427			1,136 948 427
		OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0	0	0			0	1 091 256 185	1 091 256 185			1,091,256 185
		SUBTOTAL	9,261,467,138	200,107,793	9,461,574 931			7,906,038,271	2,314,746 365	10,220,606 636		46,326,958	10,174,279,678

000000047

0000000048

GRUPO EXPALSA - CONSOLIDACION Y COMBINACION
BALANCE GENERAL (SUCRES)
AL 29 DE FEBRERO DEL 2000

ANEXO 1 2/8

Numero de Cuenta	CUENTAS	COMPAÑIAS EXPALSA	MACROBIO	TOTAL	ELIMINACIONES DEBITOS	CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO	DIAMASA	TOTAL	ELIMINACIONES DEBITOS	CREDITOS	BALANCE COMBINADO
110309	PROVISION CUENTAS INCOB	0	0	0			0	-2 181 462 769	-2 181,462 769			-2 181 462 769
	TOTAL CTAS Y DOCT POR COBRAR	86,958,438,326	1,519,746,628	88,478,184,954			86,980,648,296	55,537,757,242	142,518,405,538			127,476,883,511
1106	INVENTARIOS											
	LARVAS Y NAUPLIOS											
11060121	LARVAS	0	525 776 512	525,776,512			525 776,512	0	525 776,512			525 776 512
11060122	NAUPLIOS	0	157,117 039	157 117,039			157,117 039	0	157,117 039			157 117 039
	TOTAL LARVAS Y NAUPLIOS	0	682,893,551	682,893,551			682,893,551	0	682,893,551			682,893,551
	MATERIA PRIMA											
11060132	FERTILIZANTE PARA PISCINA	83,160 000	0	83,160,000			83,160 000	0	83 160 000			83 160 000
1106011101	MACROINGREDIENTES	0	0	0			0	12 617 392,006	12 617 392 006			12 617 392 006
1106011102	MICROINGREDIENTES	0	0	0			0	2 353 962 421	2,353 962 421			2 353 962 421
	TOTAL MATERIA PRIMA	83,160,000	0	83,160,000			83,160,000	14,971,354,427	15,054,514,427			15,054,514,427
	PRODUCTOS EN PROCESO											
11060201	CAMARON CON CABEZA	11 679,692,709	1,160 543 334	12 840,236,043			12,840,236,043	0	12 840 236 043			12 840,236 043
11060231	PISCINA DE CAMARON	9 644 980	0	9,644,980			9,644,980	0	9,644,980			9 644 980
110602	TOTAL PRODUCTOS EN PROCESO	11,689,337,689	1,160,543,334	12,849,881,023			12,849,881,023	0	12,849,881,023			12,849,881,023
	PRODUCTOS TERMINADOS											
11060301	CAMARON	57,464 378,198	0	57 464,378,198			57,464 378,198	0	57 464 378 198			57,464,378,198
11060302	CALAMAR	3 341,292	0	3,341,292			3 341 292	0	3 341,292			3 341 292
11060303	LANGOSTA	47 814 269	0	47 814 269			47,814,269	0	47 814,269			47,814 269
11060304	PESCADO	29 019,862	0	29,019 862			29 019,862	0	29,019 862			29,019 862
11060311	BALANCEADO DE CAMARON	0	0	0			0	784,451 381	784,451 381			784 451,381
11060313	BALANCEADO PARA TRUCHAS	0	0	0			0	1,388,081	1,388 081			1 388 081
11060319	OTROS BALANCEADOS	0	0	0			0	422,227,250	422,227,250			422,227,250
110603	TOTAL PRODUCTOS TERMINADOS	57,544,553,621	0	57,544,553,621			57,544,553,621	1,208,066,712	58,752,620,333			58,752,620,333
110604	MATERIAL EMPAQUE	1,567,446,659	86,279,618	1,653,726,277			1,653,726,277	477,792,336	2,131,518,613			2,131,518,613
	OTROS INVENTARIOS											
	REPUESTOS AUTOM.,ELECT. Y OTROS											
1106050102	REPUESTOS AUTOMOTRICES	503 524,242	0	503,524 242			503,524,242	41,467,547	544,991,789			544,991 789
1106050103	REPUESTOS ELECTROMECANICOS	2,389,279,982	0	2 389,279,982			2,389 279,982	348,574,406	2,737 854 388			2 737,854 388
110606	REPUESTOS	0	0	0			0	504 901,064	504,901,064			504,901 064
	TOTAL REPUESTOS	2,892,804,224		2,892,804,224			2,892,804,224	894,943,017	3,787,747,241			3,787,747,241
1106050106	HERRAMIENTAS NO CAPITALIZABLE	199,090,872	0	199,090,872			199,090,872	0	199,090,872			199,090,872
1106050104	PRODUCTOS QUIMICOS	518,632,997	0	518,632,997			518,632,997	37,712,788	556,345,785			556,345,785
	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES											
1106050107	LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	126,815 678	0	126,815,678			126,815,678	18,118,906	144,934,584			144,934,584
1106050112	DIESEL	81,858 038	0	81,858,038			81 858,038	0	81,858,038			81 858,038
	TOTAL LUBRIC. Y COMBUSTIBLE	208,673,716		208,673,716			208,673,716	18,118,906	226,792,622			226,792,622
	VARIOS											
1106050101	UNIFORMES	120 710,896	0	120 710,896			120 710 896	2 155,500	122 866,396			122 866 396
1106050105	ENVASES	0	0	0				17,189,837	17 189 837			17,189,837
1106050108	OTROS INVENTARIOS	90 805,162	272 780,340	363,585,502			363 585,502	1,403,616,882	1,767,202,384			1 767,202 384
1106050109	SUMINISTROS Y UTILES DE OFICINA	76,038 984	0	76,038,984			76,038,984	86 129,900	162 168,884			162 168,884
1106050110	OTROS GASTOS Y ALIMENTACION	0	0	0				850 000	850 000			850 000
1106050111	MEDICINA	1,562,789	0	1,562 789			1 562,789	0	1,562 789			1 562 789
1106050111	KAVETAS	109,440 907	0	109,440,907			109,440,907	0	109,440,907			109 440,907
1106050113	OTROS INSUMOS	73,875,561	0	73,875,561			73,875,561	0	73,875 561			73,875 561
11060504	BODEGA ENPAMCAMENTO	37,963,209	0	37,963,209			37,963,209	0	37,963,209			37,963 209
	TOTAL VARIOS	510,397,508	272,780,340	783,177,848			783,177,848	1,509,942,119	2,293,119,967			2,293,119,967
	TOTAL OTROS INVENTARIOS	4,329,599,317	272,780,340	4,602,379,657			4,602,379,657	2,460,716,851	7,063,096,508			7,063,096,508
110609	PROVISIÓN PARA INVENTARIOS	0	0	0			0	-8,952,847	-8,952,847			-8 952,847
	TOTAL INVENTARIOS	75,214,097,306	2,202,496,843	77,416,594,149			77,416,594,149	19,108,977,459	96,525,571,608			96,525,571,608
1107	GASTOS E IMPTOS. ANTICIPADOS											
110701	SEGUROS	1,158,285,938	34 002,309	1,192,288,247			1,192,288,247	325,998,670	1 518,286 917			1 518 286 917
11070203	OTROS GASTOS VARIOS	293,494,493	17,658,440	311,152,933			311,152,933	103 583,285	414 736,218			414 736 218
11070204	COMISIONES A BANCOS	58,320 989	0	58,320 989			58,320,989	0	58,320 989			58 320 989
110802	OTROS PAGOS ANTICIPADOS	237 023,444	0	237,023,444			237,023,444	0	237 023,444			237 023 444
1107	12% CREDITO TRIBUTARIO	0	0	0	1 164 615 384		1,164,615,384	0	1,164 615 384	46 326 958		1 210 942 342
	JEFATURA DE RECAUDACIONES	0	0	0	93,438 190		93,438,190	0	93 438 190			93 438,190
1107	MINISTERIO DE FINANZAS	0	0	0	237 483 086		237,483,086	0	237 483,086	1 138 946 427		1 374 429 513
	TOTAL GASTOS E IMPTO ANTIC.	1,747,124,864	51,660,749	1,798,785,613			3,294,322,273	428,581,955	3,722,904,228			4,907,177,613
	TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	168,922,096,196	3,828,771,717	172,750,867,913			172,750,867,913	66,211,232,431	238,962,100,344			245,103,951,762
1201	ACTIVOS FIJOS											
	COSTOS REEXPRESADOS											
1	TERRENOS	1,425,090 415	2 839,700,000	4 264,790 415			4 264,790,415	1 737 400,000	6 002 190,415			6 002 190 415
2	EDIFICIOS	11,640,222 366	9,687 500 000	21 327,722,366			21,327 722,366	16,237,241 225	37 564 963 591			37,564 963,591
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	46,983,263 041	4,502 785,750	51,486,048 791	336 850 000		51,822 898 791	39 887 850,000	91,710 548 791			91,710 548 791
4	MUEBLES Y EQUIPOS OFICINA	4,341,293 968	375 000,000	4 716 293 968	45,339 250		4 761 633,218	741,225 000	5,502,858,218			5,502,858,218
5	EQUIPOS DE COMPUTACION	3,322,948,349	35 000,000	3,357,948 349			3,357 948,349	527 225 000	3 885 173 349			3,885,173 349
6	VEHICULOS	8,763,371,948	575,000,000	9,338,371,948			9,338,371,948	2,901 688 498	12,240 060 446			12,240,060,446
7	EMBARCACIONES	837 993 937	0	837,993 937			837 993,937	0	837 993 937			837 993 937
8	MUELLE	265 667 811	0	265,667 811			265 667 811	0	265 667 811			265,667 811
9	INSTALACIONES GENERALES	0	1,478,379 000	1,478 379 000			1 478,379,000	5 659,675,000	7 138 054 000			[illegible]
10	EQUIPO DE LABORATORIO	0	0	0			0	1 686 550 000	1 686 550 000			[illegible]
16	MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION	0	339,250	339,250		339,250	0	0	0			0
17	MUEBLES Y EQUIPOS VARIOS LABORAT	0	336,850 000	336,850 000		336 850 000	0	0	0			0
18	EQUIPOS DE RADIO	0	45,000,000	45 000,000		45 000 000	0	0	0			0
	TOTAL ACT. FIJOS COSTOS REEX.	77,579,891,835	19,875,354,000	97,455,205,835			97,455,205,835	69 378 854 723	166,834 060,558			[illegible]

GRUPO EXPALSA - CONSOLIDACION Y COMBINACION
BALANCE GENERAL (SUCRES)
AL 29 DE FEBRERO DEL 2000

ANEXO 1 3/3

Numero de Cuenta	CUENTAS	EMPRESA	MACROBIO	TOTAL	ELIMINACIONES Y AJUSTES DEBITOS	ELIMINACIONES Y AJUSTES CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO	DIAMASA	TOTAL	ELIMINACIONES Y AJUSTES DEBITOS	ELIMINACIONES Y AJUSTES CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO
	ACTIVOS FIJOS EN PROCESO	38,999,120	768,155,680	796,154,800			796,154,800	12,088,012	812,242,818			812,242,818
1202	DEPRECIACION ACUMULADA REEXP											
2	EDIFICIOS	-3,081 282,969	0	-3,081 282,969			-3,081 282,969	0	-3,081 282,969			-3,081 282,969
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	-25,644,952,707	0	-25,644,952,707			-25,644,952,707	0	-25,644,952,707			-25,644,952,707
4	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	-2,668,141,825	0	-2,668,141,825			-2,668,141,825	0	-2,668,141,825			-2,668,141,825
5	EQUIPOS DE COMPUTACION	-1 982,039,907	0	-1 982,039,907			-1,982,039,907	0	-1,982,039,907			-1 982,039 907
6	VEHICULOS	-5,794,542,143	0	-5,794 542,143			-5,794,542,143	0	-5,794 542,143			-5 794 542 143
7	EMBARCACIONES	-568,801,160	0	-568,801 160			-568,801,160	0	-568,801,160			-568,801 160
8	MUELLE	-194 941 339	0	-194 941 339			-194,941,339	0	-194,941,339			-194 941 339
9	INSTALACIONES GENERALES	0	0	0			0	0	0			0
10	EQUIPO DE LABORATORIO	0	0	0			0	0	0			0
16	MAQUINARIAS DE CONSTRUCCION	0	0	0			0	0	0			0
17	MUEBLES Y EQUIPOS VARIOS LABORAT	0	0	0			0	0	0			0
18	EQUIPOS DE RADIO	0	0	0			0	0	0			0
	TOTAL DEPC. ACUMULADA REEXP	-39,954,702,850	0	-39,954,702,850			-39,954,702,850	0	-39,954,702,850			-39,954,702,850
	TOTAL ACTIVOS FIJOS, NETOS	37,856,140,811	20,643,906,680	58,299,858,391			58,299,856,591	69,391,342,735	127,691,801,326			127,691,801,326
	ACTIVOS NO CORRIENTES											
	INVERSIONES PERMANENTES											
13020301	MACROBIO	1 157,265 592	0	1 157,265 592		1 157,265,592	0	0	0			0
13030302	NEOLA S.A.	752 671 828	0	752 671 828			752,671 828	0	752 671 828			752 671 828
	TOTAL INVERSIONES	1,909,937,420	0	1,909,937,420			752,671,828	0	752,671,828			752,671,828
	CUENTAS Y DOC. POR COBRAR L/P											
	CLIENTES											
13030111101	CUENTES DE BALANCEADOS LOCAL	0	0	0			0	1 400,000	1 400,000			1 400 000
13030111102	CLIENTES DE BALANCEADOS EXT	0	0	0			0	3,801,539,561	3,801,539 561			3 801 539 561
13030111103	CLIENTES DE BALANC. PROCESO LEGAL	0	0	0			0	812,579 231	812 579 231			812,579 231
13030111104	CLIENTE BALANC LOCAL MON EXTRANJERA	0	0	0			0	1,208,136 790	1,208,136 790			1 208 136 790
13030111196	INTERESES NO DEV CLIENTES MONED	0	0	0			0	-218,567,378	-218,567,378			-218,567 378
13030111197	DIFERENCIA EN CAMBIO INCOBRABLE	0	0	0			0	-2 542,771,364	-2,542,771,364			-2,542 771 364
13030111198	INTERESES NO DEVENGADOS	0	0	0			0	-336,565,542	-336,565,542			-336 565 542
	CLIENTES BALANCEADOS	0	0	0			0	2,725,851,297	2,725,851,297			2,725,851,297
	PROVEED. DE CAMARON Y MAT. PRIMA											
13030201101	PROVEED DE CAMARON MONEDA LOCAL	611,452 556	0	611,452,556			611,452,556	0	611,452 556			611 452 556
13030201102	PROVEED. DE CAMARON MON. EXTRANJERA	41,579 225,000	0	41,579 225,000			41,579,225,000	14,092,332,200	56,271 557,200			56,271,557,200
13030201161	PROVEED DE CAMARON PROCESO LEGAL	12,895 826,475	0	12,895,826,475			12,895,826,475	0	12 895 826,475			12,895,826,475
13030201162	PROVEED DECAMARON INCOBRABLES	200 658 980	0	200,658,980			200 658,980	0	200,658 980			200,658,980
13030201197	DIFERENCIA EN CAMBIO INCOBRABLE	-24,536,538 766	0	-24,536,538 766			-24,536,538,766	-8 575,667 650	-33,112 406 416			-33,112,406,416
13030201198	INTERESES NO DEVENGADOS	-13,098 425 044	0	-13,098,425,044			-13,098,425,044	-1,422,911 813	-14 521,336 857			-14 521 336,857
	TOTAL PROV DE CAMARON Y M. PRIM	17,752,199,201	0	17,752,199,201			17,752,199,201	4,693,552,937	22,445,752,138			22,445,752,138
	PROVISION CUENTAS DUDOSO COBRO											
13030111109 2999	PROVISION CTAS INCOBRABLES	0	0	0			0	-498,182,782	-498,182 782			-498 182 782
13030201181 2999	PROVEED DE CAMARON PROCESO LEGAL	-2,658 781,305	0	-2,658,781,305			-2,658,781,305	0	-2,658,781 305			-2 658 781,305
13030201182 2999	PROVEED DE CAMARON INCOBRABLE	-200 658,980	0	-200,658,980			-200,658,980	0	-200,658,980			-200 658,980
	TOTAL DE PROV. CTAS DUDOSAS	-2,859,440,285	0	-2,859,440,285			-2,639,440,285	-498,182,782	-3,357,623,047			-3,357,623,047
11021Y1104	TOTAL PROV. DE CAMARON, NETO	0	0	0			0	0	0			0
	COMPAÑIAS RELACIONADAS											
13030301107	MACROBIO	6 816,325,602	0	6,816,325,602		6,816,325 602	0	0	0			0
13030301121	CAMARONERA PLUMONT	9,491,975,000	0	9,491,975,000			9,491,975,000	0	9,491 975,000			9 491 975 000
13030301127	EMPAUT S.A.	11,119,225,000	0	11,119,225,000			11,119,225,000	0	11 119 225,000			11,119 225 000
13030301128	LIMASOL S.A.	16 168 775 000	0	16,168,775,000			16,168,775,000	0	16 168,775,000			16 168 775 000
13030301130	ZOPIC S.A.	5,343,800,000	0	5,343 800,000			5,343,800,000	0	5 343,800,000			5 343 800,000
13030301136	CAMARONERA COSTA OESTE S.A.	8 315 250 000	0	8,315 250 000			8,315,250,000	0	8,315 250,000			8,315,250 000
11030301	TOTAL COMPAÑIAS RELACIONADAS	57,855,350,602	0	57,855,350,602			56,438,025,000	0	56,438,025,000			56,438,025,000
13030801	CORPEI	1,975,032,000	0	1,975,032,000			1,975,032,000	0	1,975,032,000			1,975,032,000
	TOTAL CTAS Y DOC. POR COB. L/P	73,923,141,518		73,923,141,518			67,306,815,918	6,821,221,432	74,228,037,348			74,228,037,348
	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES											
130901	DEPOSITOS EN GARANTIA	26,266,000	3,304,000	29,570,000			29,570,000	4,114,000	33,684,000			33,684,000
130902	CARGOS DIFERIDOS											
	COSTOS											
13090203	REPUESTOS	0	0	0			0	630 271 796	630 271 796			630 271 796
13090224	OTROS GASTOS	4 670 000	0	4 670 000			4,670 000	0	4,670 000			4 670 000
13090245	REPARACION EMBARCACIONES	67 707 811	0	67 707 811			67,707,811	0	67 707 811			67 707 811
13090249	PROYECTO COCEDERO	538 673 990	0	538 673 990			538 673,990	0	538 673 990			538,673,990
13090251	LICENCIAS MICROSOFT	497 403 392	0	497 403 392			497,403 392	0	497 403 392			497,403,392
13090254	MODULO SISTEMA INVENTARIO-COMP	266 564 883	0	266,564 883			266,564 883	0	266,564 883			266,564 883
13090260	GASTOS DE FUSION	83 390,565	0	83 390,565			83 390 565	0	83,390 565			83,390 565
13090267	GTOS PLANTA PARADA	0	1,923 157,212	1 923 157,212			1,922 157,212	0	1 923 157,212			1923 157,212
13090272	READECUACION MADURACION		500,574 940	500,574 940			500,574 940	0	500,574 940			500,574 940
13090275	READECUACION COCINA		84 802,311	84 802 311			84 802,311	0	84 802,311			84 802 311
	TOTAL CARGOS DIFERIDOS AL COSTO	1,466,410,643	2,508,534,463	3,976,945,104			3,976,945,104	630,271,796	4,607,216,902			4,607,216,902

000000049

BALANCE GENERAL (SUCRES)
AL 28 DE FEBRERO DEL 2005

ANEXO 1 4/5

Numero de Cuenta	CUENTAS	COMPAÑIAS PROMASA	MACROBIO	TOTAL	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFICA DEBITOS	CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO	DIAMASA	TOTAL	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFICA DEBITOS	CREDITOS	BALANCE COMBINADO
	AMORTIZACION											
13090204	REPUESTOS	0	0	0			0	-475,983,432	-475,983,432			-475,983,432
13090248	REPARACION EMBARCACIONES	-54,166,234	0	-54,166,234			-54,166,234	0	-54,166,234			-54,166,234
13090250	PROYECTO COCEDERO	-206,491,681	0	-206,491,681			-206,491,681	0	-206,491,681			-206,491,681
13090252	LICENCIAS MICROSOFT	-135,668,721	0	-135,668,721			-135,668,721	0	-135,668,721			-135,668,721
13090259	MODULO SISTEMA INVENTARIO CONTA	-70,515,553	0	-70,515,553			-70,515,553	0	-70,515,553			-70,515,553
13090266	COSTOS PLANTA PARADA	-812,183,208	-812,183,208	-812,183,208			-812,183,208	0	-812,183,208			-812,183,208
13090274	READECUACION MADURACION	-16,685,832	-16,685,832	-16,685,832			-16,685,832	0	-16,685,832			-16,685,832
13090278	READECUACION COCINA	-2,828,744	-2,828,744	-2,828,744			-2,828,744	0	-2,828,744			-2,828,744
	TOTAL AMORTIZ. CARGOS DIFERIDOS	-486,942,199	-831,705,784	-1,298,547,983			-1,298,547,983	-475,983,432	-1,774,511,415			-1,774,511,415
	CARGOS DIFERIDOS, NETO	1,001,566,442	1,676,929,879	2,678,397,121			2,678,397,121	154,308,386	2,832,705,487			2,832,705,487
13091105	PROYECTO PIMACA	0	0	0			0	16,089,350	16,089,350			16,089,350
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,627,834,442	1,680,132,879	2,707,967,121		0	2,707,967,121	174,511,716	2,882,478,837			2,882,478,837
	TOTAL DE ACTIVOS	283,439,158,487	26,152,414,079	309,591,572,563	1,877,525,916	9,651,117,104	301,817,981,349	152,696,908,314	454,518,889,663	1,193,273,385	15,041,422,927	450,858,741,041
2	PASIVOS											
21	PASIVOS CORRIENTES											
	CUENTAS Y DOC. POR PAGAR											
	CLIENTES											
2103010102	CLIENTES CAMARON DEL EXTERIOR	105,424,387,500	0	105,424,387,500			105,424,387,500	0	105,424,387,500			105,424,387,500
2103011101	CLIENTES	0	0	0			0	2,175,234,942	2,175,234,942			2,175,234,942
	TOTAL CLIENTES	105,424,387,500	0	105,424,387,500			105,424,387,500	2,175,234,942	107,599,622,442			107,599,622,442
	PROVEED. DE CAMARON Y MAT. PRIMA											
2103020101	MONEDA LOCAL	7,045,045,048	0	7,045,045,048			7,045,045,048	477,272,677	7,522,317,725			7,522,317,725
2103020102	MONEDA EXTRANJERA	0	0	0			0	8,261,789,784	8,261,789,784			8,261,789,784
	TOTAL PROVEED. DE CAMARON Y MAT. P.	7,045,045,048	0	7,045,045,048			7,045,045,048	8,739,642,461	15,784,687,507			15,784,687,507
	PROVEED. MATERIALES Y SUMIN.											
2103020201	MONEDA LOCAL	1,106,193,950	770,711,576	1,876,905,238	40,774,000		1,838,131,238	848,092,148	2,686,223,385			2,686,223,385
21030202	MONEDA EXTRANJERA	1,794,881,871	0	1,794,881,871			1,794,881,871	1,056,933,711	2,850,815,582			2,850,815,582
	TOTAL PROVEED. MATERIALES Y SUMIN	2,903,075,531	770,711,576	3,673,787,107			3,633,013,107	1,904,925,860	5,537,038,967			5,537,038,967
	COMPAÑIAS RELACIONADAS											
21030301	DIAMASA	13,817,374,642	0	13,817,374,642		40,774,000	13,858,148,642	0	13,858,148,642	13,858,148,642		0
2103030110	PIQUEROSA	0	0	0			0	0	0			0
2103030113	GISIS S.A	0	0	0			0	0	0			0
2103030117	TORBERI	0	0	0			0	432,500	432,500			432,500
	TOTAL COMPAÑIAS RELACIONADAS	13,817,374,642	0	13,817,374,642			13,858,148,642	432,500	13,858,581,142			432,500
210304	ACCIONISTAS	602,504,286	0	602,504,286			602,504,286	0	602,504,286			602,504,286
210305	EMPLEADOS	137,888,410	2,601,454	140,489,864			140,489,864	0	140,489,864			140,489,864
	SEG SOCIAL E IMPTOS Y RETENCIONES											
21030601	SEGURO SOCIAL	43,360,653	4,741,576	48,132,229			48,132,229	11,824,144	59,956,373			59,956,373
2103060201	IMPUESTO A LA RENTA	34,472,505	0	34,472,505			34,472,505	4,340,482	38,812,987			38,812,987
2103060203	R I R 1% COMPRA DE BIENES	31,814,567	3,008,795	34,823,362			34,823,362	29,433,574	64,056,936			64,056,936
2103060214	R I R 30% IVA DE BIENES	6,909,766	0	6,909,766			6,909,766	3,111,642	10,021,408			10,021,408
2103060215	R I R 70% IVA DESERV	7,821,252	0	7,821,252			7,821,252	1,374,933	9,196,185			9,196,185
2103060218	R I R 100% PERSONAS NATURALES	21,987,710	5 101,838	26,169,548			26,169,548	19,672,751	45,842,299			45,842,299
2103060220	R I R IVA 12%	40,360,117	0	40,360,117			40,360,117	20,990,932	61,351,049			61,351,049
2103060223	R I R 5% HON Y ARRENDAMIENTOS	4,802,758	865,100	5,487,858			5,487,858	2,131,969	7,619,825			7,619,825
	TOTAL SEG. SOCIAL E IMPTOS. Y RETENC.	199,330,278	13,737,308	204,078,585			204,078,585	92,886,427	296,957,012			296,957,012
210308	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0	225,222,848	225,222,848			225,222,848	0	225,222,848			225,222,848
	TOTAL CTAS. Y DOC. POR PAGAR	130,120,884,681	1,012,273,187	131,132,877,878			131,132,877,878	12,911,916,190	144,044,494,068			130,188,348,426
2304	OBLIGACIONES BANCARIAS											
2104060101	OBLIGACIONES MONEDA NACIONAL	107,556,950	0	107,556,950			107,556,950	23,410,342	130,967,292			130,967,292
2104060102	OBLIGACIONES MONEDA EXTRANJERA	137,650,973,344	0	137,650,973,344			137,650,973,344	0	137,650 973,344			137,650 973,344
	TOTAL OBLIGACIONES BANCARIAS	137,758,530,294	0	137,758,530,294			137,758,530,294	23,410,342	137,781,940,636			137,781,940,636
2105	GASTOS ACUMULADOS											
210501-2	BENEFICIOS SOCIALES	771,244,520	64 875,407	836,119,927			836,119,927	207,664,902	1,043,784,829			1,043,784,829
21050209-11	PARTIC DE TRAB AÑOS ANTERIORES	8,712,983	0	8,712,983			8,712,983	0	8 712,983			8,712,983
210503	INTERESES Y COMISIONES	3,288,021,750	0	3,288,021,750			3,288,021,750	0	3,288,021,750			3,288,021,750
	TOTAL GASTOS ACUMULADOS	4,063,479,253	64,875,407	4,129,854,660			4,129,854,660	207,664,902	4,339,519,562			4,336,519,562
2306	OTROS PASIVOS	2,575,826,472	48,005,582	2,623,826,054			2,623,826,054	34,314,713	2,858,140,767			2,858,140,767
2303	CUENTAS POR PAGAR A L/P											
	COMPAÑIA RELACIONADA											
	EXPALSA	0	6,616,325,602	6,616,325,602	6,616,325,602		0	0	0			0
	CTAS. POR PAGAR A L/P.											
	ACCIONISTAS	0	0	0			0	70,638,756,083	70,638 756,083			70,638,756,083
	TOTAL CTAS POR PAGAR A L/P	0	6,616,325,602	6,616,325,602			0	70,638,756,083	70,638,756,083			70,638,756,083
	TOTAL DE PASIVOS	274,518,934,719	7,741,479,778	282,260,414,488	6,657,099,602	40,774,000	275,644,088,886	83,815,785,230	359,459 854,116	13 858 148,642		345,601,705,474

GRUPO EXPALSA - CONSOLIDACION Y COMBINACION
BALANCE GENERAL (SUCRES)
AL 29 DE FEBRERO DEL 2000

ANEXO 1 3/5

Numero de Cuenta		CUENTAS	COMPAÑIAS EXPALSA	MACROBIO	TOTAL	[illegible] DEBITOS	CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO	DIAMASA	TOTAL	[illegible] DEBITOS	CREDITOS	BALANCE COMBINADO
3		PATRIMONIO						0					345,801 705 474
3101		CAPITAL	6,000,000 000	32,000,000	6,032,000,000	32,000,000		6,000,000,000	1,100 000,000	7,100,000,000			7,100,000,000
3201		AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	6 000,000,000	0	6,000 000,000			6,000,000,000	0	6,000,000,000			6,000,000,000
3301		APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZ	1,000	169,094,921	169,095,921	169,094 921		1,000	0	1,000			1,000
3401		RESERVA LEGAL	180 459 868	5 142 353	185,602,221			185,602,221	72 532 312	258 134,533			258,134,533
3402		RESERVA FACULTATIVA	0	14,525 811	14 525,811			14,525,811	0	14,525 811			14,525 811
3403		RESERVA ESTATUTARIA	0	14.525,810	14,525,810			14,525,810	0	14,525 810			14,525 810
3501		RESERVA POR REVAL. DEL PATRIMONIO	27 477 090,912	3,242,540,323	30,719 631,235	956,170,671		29,763,460,564	28,168,358,619	57 931,819,183			57,931,819,183
		RESERVA POR VALUACION	0	16,131 700 011	16 131,700,011			16,131,700 011	45 035 036 798	61 166 736,809			61 166,736,809
36		UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADAS	-30 435,549,708	-1,709 817 438	-32,145,367,146			-32,145,367,146	-1,744 472,693	-33 889 839 839			-33 889 839,839
3901		UTILIDAD DEL EJERCICIO	-301,778,295	511,222,507	209 444,212			209,444 212	6,251,688,048	6 461 132,260			6,461,132 260
		SUBTOTAL	8,926,223,777	18,416,934,298	27,331,158,075	1,157,265,592	0	26,173,892,483	78,883,143,084	105,057,035,567	0	0	105,057,035,567
													0
		TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	283,438,158,487	26,152,414,876	309,591,672,563	7,814,365,194	40,774,000	301,817,961,369	162,694,906,314	464,518,869,683	13,838,146,642	0	450,656,741,[illegible]
			0	0	0	9 891 891.104	9,891,891,104	0	0	0	15,041 422 027	15,041 422 027	[illegible]

000051

EXPALSA CONSOLIDACION Y COMBINACION
OS DE RESULTADOS (SUCRES)
L PERIODO DE DOS MESES TERMINADO EL 29 DE FEBRERO DEL 2000

AMERICA 2 1/3

Numero de Cuenta	CUENTAS	COMPAÑIAS EXPALSA	COMPAÑIAS MACROBIO	TOTAL	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFIC DEBITOS	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFIC CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO	DIAMASA	TOTAL	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFICA DEBITOS	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFICA CREDITOS	BALANCE COMBINADO
4	INGRESOS											
41	VENTAS											
410102	CAMARON EXPORTACION	84,857,127,234	0	84,857,127,234			84,857,127,234	0	84,857,127,234			84,857,127,234
410101	CAMARON LOCAL	2,189,365,815	0	2,189,365,815			2,189,365,815	0	2,189,365,815			2,189,365,815
41210101	LARVAS LOCAL	0	1,996,594,194	1,996,594,194			1,996,594,194	0	1,996,594,194			1,996,594,194
41220101	NAUPLIOS LOCAL	0	1,784,885,000	1,784,885,000			1,784,885,000	0	1,784,885,000			1,784,885,000
411102	BALANCEADO EXPORTACION	0	0	0			0	188,476,000	188,476,000			188,476,000
	FERTILIZANTES	0	0	0			0	595,799,760	595,799,760			595,799,760
	BALANCEADO DE POLLOS	0	0	0			0	2,633,397,783	2,633,397,783			2,633,397,783
	BALANCEADO DE GANADO	0	0	0			0	12,787,750	12,787,750			12,787,750
	VENTAS LOCALES	0	0	0			0	14,575,980,982	14,575,980,982			14,575,980,982
4119	DEVOLUCIONES SOBRE VENTAS	0	0	0			0	-303,219,993	-303,219,993			-303,219,993
4120	DESCUENTOS EN VENTAS	0	0	0			0	-1,543,304,570	-1,543,304,570			-1,543,304,570
	TOTAL VENTAS	87,046,493,049	3,781,479,194	90,827,972,243	0	0	90,827,972,243	16,169,917,712	106,997,889,955			106,997,889,955
	OTROS INGRESOS											
	INTERESES											
4905	INTERESES A TERCEROS	140,724,015	0	140,724,015	140,724,015		0	538,747	538,747			538,747
4906	INTERESES A PROVEED. Y CLIENTES	413,152,567	0	413,152,567			413,152,567	0	413,152,567			413,152,567
4909	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	103,164,862	174,421	103,339,283			103,339,283	2,058,603,524	2,161,942,807			2,161,942,807
	TOTAL INTERESES	657,041,444	174,421	657,215,865			516,491,850	2,059,142,271	2,575,634,121			2,575,634,121
4908	DIFERENCIA EN CAMBIO	19,449,145,676	20,867,895	19,470,013,571			19,470,013,571	8,357,234,939	27,827,248,510			27,827,248,510
	OTROS											
4901	VENTAS CABEZA DECAMARON	6,990,000	0	6,990,000			6,990,000	0	6,990,000			6 990,000
4902	VENTA DE PLASTICOS	786,540	0	786,540			786,540	0	786,540			786,540
4903	VENTA DE CARTONES	4,347,000	0	4,347,000			4,347,000	0	4,347,000			4,347,000
4904	FLETES A PROVEEDORES	148,382,951	0	148,382,951			148,382,951	0	148,382,951			148,382,951
4907	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	2,600,000	0	2,600,000			2,600,000	935,303,137	937,903,137			937,903,137
4912	INGRESOS VARIOS	-19,134	8,269,320	8,269,186			8,269,186	149,828,055	157,897,241	100,288,530		57,608,711
4913	VENTA DE SACOS	0	0	0			0	31,514,000	31,514,000			31,514,000
4914	VENTA DE KAVETAS	543,800	0	543,800			543,800	0	543,800			543,800
4915	LLANTAS USADAS	150,000	0	150,000			150,000	0	150,000			150,000
4916	VENTA DE DESPERDICIOS	0	0	0			0	11,893,700	11,893,700			11,893,700
1917	VENTA DE MATERIA PRIMA	0	0	0			0	531,179,574	531,179,574			531,179,574
4918	SERVICIOS DE LABORATORIO	0	0	0			0	34,762,380	34,762,380			34,762,380
4925	VENTA DE POLLOS	0	0	0			0	152,046,000	152,046,000			152,046,000
	TOTAL OTROS INGRESOS	163,781,157	8,269,320	172,069,477	0	0	172,069,477	1,846,326,846	2,018,396,323	100,288,530	0	1,918,107,793
			29,330,836				0	12,262,704,058				
	TOTAL INGRESOS	107,316,461,326	3,810,809,630	111,127,271,156	140,724,015	0	110,986,547,141	28,432,621,768	139,419,168,909	100,288,530	0	139,318,880,379
	COSTOS Y GASTOS											
	COSTO DE VENTAS											
7102	CAMARON EXPORTACION	71,675,933,958	0	71,675,933,958			71,675,933,958	0	71,675,933,958		100,288 530	71,575,645 428
7101	CAMARON LOCAL	1,775,960,239	0	1,775,960,239			1,775,960,239	0	1,775,960,239			1,775,960,239
	LARVAS LOCAL	0	1,099,256,823	1,099,256,823			1,099,256,823	0	1,099,256,823			1,099,256,823
	NAUPLIOS LOCAL	0	374,285,160	374,285,160			374,285,160	0	374,285,160			374,285,160
	BALANCEADO EXPORTACION	0	0	0				131,512,580	131,512,580			131,512,580
	FERTILIZANTES	0	0	0				357,966,144	357,966,144			357,966,144
	BALANCEADO DE POLLOS	0	0	0				1,964,155,122	1,964,155,122			1,964,155,122
	BALANCEADO DE GANADOS	0	0	0				8,575,948	8,575,948			8,575,948
	VENTAS LOCALES	0	0	0				7,929,010,724	7,929,010,724			7,929,010,724
	TOTAL DE COSTO DE VENTAS	73,451,894,197	1,473,541,983	74,925,436,180	0		74,925,436,180	10,391,220,518	85,316,656,698			85,216,368,168
	GASTOS ADMINISTRATIVOS											
	PERSONAL	1,284,423,878	32,333,628	1,316,757,506			1,316,757,506	182,002,011	1,498,759,517			1,498,759,517
	MATERIALES Y SUMINISTROS	97,304,767	9,835,362	107,140,129			107,140,129	24,785,639	131,925,768			131,925,768
	SERVICIOS	264,756,379	77,347,896	362,104,275			362,104,275	111,006,348	473,110,623			473,110,623
	GASTOS RECIBIDOS	221,422,782	0	221,422,782			221,422,782	71,210,670	292,633 452			292,633,452
	CONTRIBUCIONES	0	0	0			0	0	0			0
	SUBTOTAL	1,587,907,806	119,516,886	2,007,424,692	0	0	2,007,424,692	389,004,668	2,396,429,360			2,396,429,360

GRUPO EXPALSA - CONSOLIDACION Y COMBINACION
ESTADOS DE RESULTADOS (SUCRES)
POR EL PERIODO DE DOS MESES TERMINADO EL 29 DE FEBRERO DEL 2000

ANEXO 1.23

Numero de Cuenta	CUENTAS	COMPAÑIAS EXPALSA	COMPAÑIAS MACROBIO	TOTAL	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFIC DEBITOS	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFIC CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO	DIAMASA	TOTAL	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFICA DEBITOS	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFICA CREDITOS	BALANCE COMBINADO
	COSTOS DE COMPRA											
5001	PERSONAL	43,225,414	0	43,225,414			43,225,414	0	43,225,414			43,225,414
5002	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,601,691	0	23,601,691			23,601,691	0	23,601,691			23,601,691
	SERVICIOS	68,821,419	0	68,821,419			68,821,419	0	68,821,419			68,821,419
	GASTOS RECIBIDOS	1,232,766	0	1,232,766			1,232,766	0	1,232,766			1,232,766
	SUBTOTAL	136,881,290	0	136,881,290			136,881,290	0	136,881,290			136,881,290
	GASTOS DE VENTAS											
	PERSONAL	4,433,192	0	4,433,192			4,433,192	130,806,904	135,240,096			135,240,096
	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,455,653	0	11,455,653			11,455,653	83,212,371	94,668,024			94,668,024
	SERVICIOS	328,966,406	0	328,966,406			328,966,406	142,878,243	471,844,649			471,844,649
	GASTOS RECIBIDOS	3,329,985	0	3,329,985			3,329,985	64,509,126	67,839,111			67,839,111
	SUBTOTAL	348,185,236	0	348,185,236			348,185,236	421,406,644	769,591,880			769,591,880
									0			
	GASTOS DE GENETICA											
	PERSONAL	0	2,018,167	2,018,167			2,018,167	0	2,018,167			2,018,167
	GASTOS DE SERVICIOS TECNICOS											
	PERSONAL	0	0	0			0	97,832,574	97,832,574			97,832,574
	MATERIALES	0	0	0			0	35,777,805	35,777,805			35,777,805
	SERVICIOS	0	0	0			0	19,020,846	19,020,846			19,020,846
	GASTOS RECIBIDOS	0	0	0			0	37,080,567	37,080,567			37,080,567
	SUBTOTAL	0	0	0			0	189,711,792	189,711,792			189,711,792
	GASTOS DE FERTILIZANTES			0			0					
	PERSONAL	0	0	0			0	10,880,034	10,880,034			10,880,034
	MATERIALES	0	0	0			0	9,949,000	9,949,000			9,949,000
	SERVICIOS	0	0	0			0	11,416,826	11,416,826			11,416,826
	SUBTOTAL	0	0	0			0	32,245,860	32,245,860			32,245,860
	GASTOS FINANCIEROS											
5401-2	GTOS. FIN. OBLIGACIONES											
1	INTERESES Y COMISIONES	2,962,023,401	0	2,962,023,401			2,962,023,401	552,000,897	3,514,024,298			3,514,024,298
2	INTERESES POR MORA	155,030,500	21,862	155,052,362			155,052,362	58,295,588	213,347,950			213,347,950
3	INTERESES POR SOBREGIROS	966,463	184,197	1,150,660			1,150,660	178,371	1,330,051			1,330,051
4	SERVICIOS BANCARIOS	98,460,627	20,000	98,460,627			98,460,627	12,259,247	110,719,874			110,719,874
	TOTAL GTOS FIN. OBLIG	3,216,481,011	226,059	3,216,687,070			3,216,687,070	622,735,103	3,839,422,173			3,839,422,173
540301	DIFERENCIAL CAMBIARIO	25,741,865,406	0	25,741,865,406			25,741,865,406	-2,274,932,515	23,466,932,891	11,842,976,221		35,309,908,112
	IMPTO. CIRCULACION CAPITAL											
541001	DEPOSITO BANCARIO M/L	14,236,089	3,666,047	17,902,136			17,902,136	87,632,194	105,534,330			105,534,330
541003	OBLIG. BANCARIAS M/E	5,689,606	0	5,689,606			5,689,606	0	5,689,606			5,689,606
541004	GIROSAL EXTERIOR	4,437,000	0	4,437,000			4,437,000	0	4,437,000			4,437,000
541005	VENTA DE DIVISAS - EXPORTACIÓN	832,171,095	862,136	833,033,231			833,033,231	0	833,033,231			833,033,231
541007	DEPOSITO BANCARIO M/E	39,019,413	0	39,019,413			39,019,413	105,424,167	144,443,580			144,443,580
541008	RETIROS DE EFECTIVOS	15,832,270	0	15,832,270			15,832,270	0	15,832,270			15,832,270
541010	SOBREGIROS M/L	125	0	125			125	0	125			125
541011	INTERESES GANADOS M/L	19,050	0	19,050			19,050	0	19,050			19,050
5410	TOTAL IMPTO. CIRC. CAPITAL	911,404,848	4,528,183	915,933,031			915,933,031	193,056,361	1,108,988,392			1,108,988,392
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	29,869,751,265	4,754,242	29,874,485,507			29,874,485,507	-1,439,141,031	28,415,344,456			28,415,344,456
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZ.											
550102	EDIFICIOS	27,360,010	829,360	28,189,370			28,189,370	31,284,350	59,473,720			59,473,720
550103	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	199,049,702	3,360,600	202,410,302			202,410,302	126,738,402	329,148,704			329,148,704
550104	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	17,015,307	865,417	17,880,724			17,880,724	7,201,252	24,881,976			24,881,976
550105	EQUIPOS DE COMPUTACION	46,736,249	714,111	47,452,360			47,452,360	13,509,880	60,962,240			60,962,240
550106	VEHICULOS	95,613,692	5,442,320	101,056,012			101,056,012	34,344,426	135,400,438			135,400,438
550107	EMBARCACIONES	8,192,431	0	8,192,431			8,192,431	0	8,192,431			8,192,431
550208	MUELLE	819,653	0	819,653			819,653	0	819,653			819,653
550109	INSTALACIONES GENERALES	0	2,881,854	2,881,854			2,881,854	23,077,254	25,959,108			25,959,108
550110	EQUIPO DE LABORATORIO	0	0	0			0	5,788,250	5,788,250			5,788,250
550116	MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN	0	5,654	5,654			5,654	0	5,654			5,654
550117	MUEBLES Y EQ. VARIOS LABORATORIO	0	435,331	435,331			435,331	0	435,331			435,331
550118	EQUIPO DE RADIOS	0	120,478	120,478			120,478	0	120,478			120,478
5501	DEPRECIACION AL COSTO	394,789,044	14,455,125	409,123,691			409,123,691	241,943,814	651,187,983			651,187,983

00000053

GRUPO EXPALSA - CONSOLIDACION Y COMBINACION
ESTADO DE RESULTADOS (SUCRES)
POR EL PERIODO DE DOS MESES TERMINADO EL 29 DE FEBRERO DEL 2000

ANEXO 2 "C"

Numero de Cuenta	CUENTAS	COMPAÑIAS EXPALSA	COMPAÑIAS MACROBIO	TOTAL	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFIC DEBITOS	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFIC CREDITOS	BALANCE CONSOLIDADO	DIAMASA	TOTAL	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFICA DEBITOS	ELIMINACIONES AJES Y RECLASIFICA CREDITOS	BALANCE COMBINADO
550202	EDIFICIOS	63,314,611	12,202,343	75,516,954			75,516,954	43,936,926	119,453,880			119,453,880
550203	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	359,628,956	15,865,589	375,494,545			375,494,545	401,988,258	777 482,803			777 482,803
550204	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	39,615,151	1,816,644	41,431,795			41,431,795	15,610,582	57,042,377			57,042,377
550205	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	43,846,347	1,791,200	45,637,547			45,637,547	20,017,316	65,654,863			65,654,863
550206	VEHICULOS	93,295,975	3,727,124	97,023,099			97,023,099	39,386,636	136,409,735			136,409,735
550207	EMBARCACIONES	3,363,342	0	3,363,342			3,363,342	0	3,363,342			3,363,342
550208	MUELLE	5,148,156	0	5,148,156			5,148,156	0	5,148,156			5,148,156
550109	INSTALACIONES GENERALES	0	25,952,308	25,952,308			25,952,308	37,566,144	63,518,452			63,518,452
550110	EQUIPO DE LABORATORIO	0	0	0			0	18,510,912	18,510,912			18 510 912
550116	MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN	0	53,352	53,352			53,352	0	53,352			53,352
550117	MUEBLES Y EQ. VARIOS LABORATORIO	0	1,681,928	1,681,928			1,681,928	0	1,681,928			1 681,928
550118	EQUIPO DE RADIOS	0	768,486	768,486			768,486	0	768,486			768,486
5502	DEPRECIACION POR CORECC.	608,212,538	63,858,974	672,971,512			672,071,512	577,016,774	1,249,088,286			1,249,088,286
	TOTAL DEPRECIACION	1,003,001,582	78,314,099	1,081,315,681			1,081,315,681	818,960,588	1,900,276,269			1,900,276,269
5503	AMORTIZACIONES	46,515,578	83,617,816	130,133,394			130,133,394	0	130,133,394			130,133,394
	PROV. CUENTAS INCOBRABLES	0	0	0	625,000,000	0	625,000,000	0	625,000,000	200,000,000		825,000,000
	TOTAL DEPREC. PROV Y AMORTIZ.	1,049,517,160	161,931,915	1,211,449,075	625,000,000	0	1,341,582,469	818,960,588	2,160,543,057			2,855,409,663
	OTROS EGRESOS											
5902	FLETES A CLIENTES	167,350,000	0	167,350,000			167,350,000	-32,159,500	135,190,500			135,190 500
3904	INTERESES A TERCEROS	0	138,208,015	138,208,015	2,516,000	140,724,015	0	0	0			0
5905	PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	625,000,000	0	625,000,000		625,000,000	0	200,000,000	200,000,000		200,000,000	0
5908	DIFERENCIA EN CAMBIO	6,395,238	1,389,776,205	1,396,171,443		2,516,000	1,393,655,443	10,449,320,778	11,842,976,221		11,842,976,221	0
5909	INTERESES FINANCIEROS	0	0	0			0	0	0			0
5910	AJUSTES DE INVENTARIOS	0	0	0			0	0	0			0
5911	AJUSTE DE AÑOS ANTERIORES	0	0	0			0	0	0			0
5912	OTROS GASTOS	75,377,430	9,839,910	85,217,340			85,217,340	725,915,173	811,132,513			811 132,513
5917	SUBSIDIO TRANSPORTE CTES.	0	0	0			0	54,448,250	54,448,250			54 448 250
	TOTAL DE OTROS EGRESOS	874,122,668	1,537,824,130	2,411,946,798	2,516,000	768,240,015	1,646,222,783	11,397,524,701	13,043,747,484	12,042,976,221	12,143,264,751	1,000,771,263
	TOTAL	107,818,239,622	3,299,587,323	110,917,826,945	627,516,000	768,240,015	110,777,102,930	22,180,833,720	132,958,036,650	12,042,976,221	12,143,264,751	132,857,748,120
	PERDIDA O UTILIDAD DEL EJERCICIO	-301,778,296	511,222,507	209,444,211	768,240,015	768,240,015	209,444,211	6,251,688,048	6,461,132,259	12,143,264,751	12,143,264,751	6,461,132,259

000000054

000000055

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Jamil Mahuad Witt
Presidente Constitucional de la República

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - QUITO - ECUADOR

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II -- Quito, Lunes 6 de Septiembre de 1999 -- Nº 270

EDMUNDO ARIZALA ANDRADE
DIRECTOR ENCARGADO

Teléfonos: Dirección: 282 - 564 --- Suscripción anual: s/. 750.000
Distribución (Almacén): 583 - 227 --- Impreso en la Editora Nacional
4.000 ejemplares -- 32 páginas -- Valor s/. 3.000

SUMARIO:

Págs.

FUNCION EJECUTIVA

DECRETOS:

1226 Dispónese que cualquier persona natural o jurídica que mantenga créditos con instituciones financieras que se encuentren en procesos de reestructuración o procedimientos de saneamiento, podrá cancelar la totalidad o parte del capital de tales operaciones con certificados de depósito reprogramados de otra institución que se encuentre en reestructuración o saneamiento, siempre que se encuentren a nombre del titular del pasivo o endosados a nombre de la persona que solicita la cancelación y se encuentre amparado por la garantía de depósito 2

1229 Expídese el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal 3

1230 Definense las muestras sin valor para la aplicación del número vii del artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas 14

1235 Expídese el Reglamento para el Manejo, Destino y Control de los Recursos de Autogestión del Servicio Exterior 15

ACUERDOS:

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:

125 Deléganse atribuciones al Director de la Oficina de Planificación 17

Págs.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

990294 Delégase al Subsecretario del Litoral para que, en el ámbito de su jurisdicción, suscriba los Acuerdos Ministeriales de aprobación de estatutos, reformas y codificaciones de organizaciones sujetas al Código Civil 18

RESOLUCIONES.

JUNTA BANCARIA:

JB-99-153 Modifícase la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria 18

JB-99-154 Elimínase de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria la referencia del artículo 73 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero 19

JB-99-155 Modifícase la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria 19

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:

99-1-3-3-007 Adóptanse las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC, preparadas por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador 20

Págs.

FUNCION JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SEGUNDA SALA DE LO
LABORAL Y SOCIAL:

Recursos de casación en los juicios laborales seguidos por las siguientes personas:

200-99 Gabriel Salomón Riquero Navarrete en contra del Consorcio Cansamher -El Malantial Strabag- 21

201-99 Fausto Williams Parreño Alvarez en contra de LECOMEN y otro 22

206-99 Rodrigo González Villacrés en contra del Consejo Provincial de Esmeraldas 22

209-99 José Franco Reyes Robles en contra del Ing. César Augusto Zúñiga y otro 23

210-99 Eunice Muñoz Romero de Bodero en contra del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo 24

219-99 Gabriel Rosalino Ortega en contra del Quito Tennis y Golf Club 25

221-99 José Luis Morocho Naula en contra del Ministerio de Educación y Cultura 26

228-99 Julio César Ibadango Flores en contra de Cementos Selva Alegre 26

ACUERDO DE CARTAGENA

DECISION:

466 Prórroga de los plazos establecidos en la Decisión 370, para la última etapa de desmonte de la lista de excepciones al Arancel Externo Común 27

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Guachapala: Que regula la determinación, recaudación y administración del impuesto predial rústico 28

Nº 1226

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 685 de 11 de marzo de 1999, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 149 de 16 de marzo de 1999, se declaró el estado de movilización a las instituciones financieras nacional públicas y privadas, sus entidades off-shore, a las sucursales y agencias de las instituciones financieras extranjeras que operan en el Ecuador, a las compañías administradoras de fondos y fideicomisos, las de arrendamiento mercantil y las emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, así como a las personas naturales o jurídicas que mantengan a la fecha deudas o créditos con ellas,

Que es necesario flexibilizar y modificar las normas del referido Decreto; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

Decreta:

Art. 1.- Cualquier persona natural o jurídica que mantenga crédito con instituciones financieras que se encuentren en procesos de reestructuración o procedimientos de saneamiento, podrá cancelar la totalidad o parte del capital de tales operaciones con certificados de depósito reprogramados de otra institución que se encuentre en reestructuración o saneamiento, siempre que se encuentren a nombre del titular del pasivo o endosados a nombre de la persona que solicita la cancelación y se encuentre amparado por la garantía de depósito. La institución financiera acreedora, en reestructuración o saneamiento, estará obligada a recibir el certificado de depósito reprogramado a su valor nominal.

Art. 2.- Las instituciones financieras, sus entidades off-shore y las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito tendrán la opción de recibir los certificados de depósito reprogramados de otra institución, al valor libremente acordado entre las partes, para cancelar la totalidad o parte del capital de las operaciones de crédito. Dicho certificado podrá estar emitido a nombre del titular del pasivo o endosado a nombre de la persona que solicita la cancelación.

Los accionistas, miembros del Directorio o del organismo que haga sus veces y las personas naturales y jurídicas vinculadas, podrán abonar o cancelar las operaciones de crédito a que se refiere el inciso anterior, siempre que los certificados de depósito reprogramados se hayan emitido originalmente a su orden. Para la aplicación de esta disposición se considerarán los criterios de vinculación constantes en el artículo innumerado agregado a continuación del Art. 73 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos.

Art. 3.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Ministra de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 27 de agosto de 1999.

f.) Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ana Lucía Armijos Hidalgo, Ministra de Finanzas y Crédito Público.

Es fiel copia del original - Lo certifico.

f.) Ramón Yulee Ch., Secretario General de la Presidencia de la República.

No. 1229

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que por Decreto Ley de Emergencia No 08 de 11 de marzo de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 1069 de 15 de los mismos mes y año, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;

Que el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal expedido mediante Decreto Ejecutivo 1708 del 5 de agosto de 1998, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 378 del 7 de los mismos, no contempla normas acordes a la realidad actual,

Que es necesario que en las disposiciones de propiedad horizontal se hagan constar normas particulares sobre el sector comercial, porque las que se aplican para la vivienda son insuficientes,

Que el vigente Reglamento General contiene disposiciones contrarias a principios universales de propiedad horizontal,

Que el último inciso del artículo 11 del Reglamento contradice los artículos 13 y 15 de la Ley de Propiedad Horizontal porque establece otra vía para demandar a los copropietarios morosos,

Que es indispensable dictar un reglamento que supla las falencias existentes y sobre todo que contemple aspectos básicos como la valoración de los inmuebles para efectos de las expensas comunales; que garantice la participación de las minorías, y para que esa Ley pueda tener aplicación actual,

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 5 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Expedir el siguiente REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO.- El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal

ARTICULO 2: AMBITO GENERAL DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD.- Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los deberes contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad.

En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal

ARTICULO 3: OBLIGATORIEDAD DE ESTE REGLAMENTO GENERAL Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales

Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento

ARTICULO 4: DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES.- En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso

CAPITULO II

DE LOS BIENES COMUNES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 5: SE ENTIENDEN COMO BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto de vivienda o del centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de su piso, departamento o local comercial, tales como el terreno sobre el cual se ha construido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos, las áreas verdes, vías de acceso y espacios comunales y, en general, todos aquellos que consten como tales en la Declaratoria de Propiedad Horizontal

ARTICULO 6: DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos, en los términos de este Reglamento General

ARTICULO 7: DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal

Los bienes comunes sometidos al régimen de propiedad horizontal, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de participación quedará establecida en los cuadros de alícuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda o para comercio y que se incluirán en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal

ARTICULO 8: DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES.- En el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, que esté conformado por más de un bloque, torre o conjunto, destinado a vivienda o para comercio, para los fines de la liquidación y pago de las expensas, los bienes comunes se dividirán en bienes comunes generales y bienes comunes individuales Para este efecto se establecerán cuadros de alícuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto destinado a vivienda y para aquéllos cuyo fin sea el comercio, y simultáneamente se precisará la incidencia porcentual que cada bloque, torre o conjunto tiene sobre el total del inmueble constituido en condominio o declarado bajo el régimen de propiedad horizontal

Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto en particular, entre ellos los accesos al edificio, bloque, torre o conjunto las escaleras y ascensores que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios y los demás bienes que sean declarados como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal

ARTICULO 9: RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES.- Cuando el inmueble en propiedad horizontal tenga más de un bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal establecerá tablas de alícuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, y éstas reflejarán la relación a la que irrevocablemente se ha dado carácter de definitivo e invariable que existe entre el inmueble en propiedad horizontal y cada uno de los departamentos de vivienda o de los locales comerciales, según sea del caso, que constituyen el inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal La variación en el precio de los locales no altera las alícuotas para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes ni, por ende, alterará los porcentajes fijados, que tienen carácter permanente

A base de las tablas de alícuotas de cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, constantes en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, la Asamblea General podrá señalar las cuotas con que cada uno de los copropietarios debe contribuir para cubrir las expensas señaladas en el presente Reglamento General

ARTICULO 10: REPARACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobara la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por la persona que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el administrador podrá proceder a su inmediata realizacion sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios

ARTICULO 11: MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizara la modificación, construccion o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General o la persona que ejerza la Administracion según corresponda y siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal La decisión se tomara de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo de leyes antes mencionado

ARTICULO 12: PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS DE INMUEBLES CONSTITUIDOS EN CONDOMINIO O DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de inmuebles en propiedad horizontal, respecto de los bienes comunes lo siguiente

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna ni aun a título de mejora, los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal,

b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algun modo el legítimo derecho y uso de los demas,

c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes,

d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal,

e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos La imposición de sanciones se la realizara de

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y lo que conste para dicho efecto en el reglamento interno que se dicte para cada inmueble,

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica,

g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia,

h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del inmueble en propiedad horizontal, en las paredes o en cualquiera de las áreas comunes,

i) Oponerse a la entrada a sus departamentos de vivienda o local comercial, de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes,

j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados,

k) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a alguna persona sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio o condominio declarado en propiedad horizontal, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio.

l) La Administración por tanto, será responsable ante la Asamblea General o ante el Organo de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,

m) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras en el reglamento interno que se dicte para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido dicho condominio.

CAPITULO III

DE LOS BIENES DE DOMINIO EXCLUSIVO

ARTICULO 13: BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo el piso, casa o departamento de vivienda o local comercial perteneciente a los copropietarios que se encuentran delimitados en los planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en él tales como. puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes

ARTICULO 14: DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de su piso, departamento o local comercial de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se dicte Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del piso, departamento o local comercial.

ARTICULO 15: TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios

ARTICULO 16: REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario

a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en condominio o Declarado en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno de cada inmueble que oportunamente se dicte, y,

b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la respectiva Municipalidad, si ello fuere necesario

ARTICULO 17: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes

a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus pisos, departamentos o locales comerciales, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo,

b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos,

c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el presente Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer las demás que complementen a las establecidas.

ARTICULO 18: PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Esta prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble,

b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto

c) Destinar el piso, departamento o local comercial a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Organo Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica,

e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia,

f) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a persona alguna sin previa comunicación escrita enviada a la administración del conjunto de vivienda o centro comercial declarado en propiedad horizontal, a tenor de lo dispuesto en el literal k) del artículo 18; y

g) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 19: SANCIONES.- La realización de uno o más de los actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble, sin prejuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar

En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea General acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal, cobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble

En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración del inmueble, a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento de vivienda o del local comercial otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda o del local comercial en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 20: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas,

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, y el Reglamento Interno de Administración del inmueble.

c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General y los reglamentos internos le asignan como miembro de ese órgano colegiado,

d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Organos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal,

e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración,

f) Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes,

g) Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actue en casos de emergencia,

h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al reglamento interno conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Organos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal Adicionalmente, el copropietario debera notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previa a la celebración de los mismos La persona que ejerza dicha administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Organos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes,

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial,

k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que fueren necesarias, y,

l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten

ARTICULO 21: DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunales, como energía eléctrica, telefonía, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Organo encargado de establecer las políticas de administración del inmueble

ARTICULO 22: OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un inmueble de vivienda o un local comercial haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelacion

ARTICULO 23: REPRESENTACION.- Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administracion

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 24: DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria, analizará y aprobara con la votacion de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administracion del inmueble Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año

ARTICULO 25: DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, reunidos en Asamblea General, delegarán al Organo Administrativo de Copropiedad la administración de los bienes comunes Adicionalmente, los copropietarios, reunidos en Asamblea General, establecerán dentro del reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, las normas de administración, mejoramiento y conservación de los bienes comunes

ARTICULO 26: EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen gastos de administracion remuneración de conserjes y empleados del condominio

energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro

Es obligación de todos los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos

ARTICULO 27: PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES.- Si el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, se encuentra constituido por dos o más torres, bloques o conjuntos de vivienda o de comercio, el pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales será de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos

En cuanto al pago de las expensas comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre, bloque o conjunto, tomando en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales y que consten detallados en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal

ARTICULO 28: DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

ARTICULO 29: EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el inmueble en propiedad horizontal, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias

ARTICULO 30: REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

ARTICULO 31: DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL DEL INMUEBLE EN PROPIEDAD HORIZONTAL Y SISTEMAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 32: ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, deberán dictar su reglamento interno en el que se establecerán los Organos de Administración y de Control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, siguiendo los preceptos que se indican a continuación.

a) Para aquellos inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal y cuya finalidad sea exclusivamente la vivienda, la administración y control del mismo estara a cargo de la Asamblea de Copropietarios y del Administrador

b) En el caso de haber múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, la administración y control del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General del Presidente y del Administrador

ARTICULO 33: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerán 1) El Administrador en los casos a que se refiere el literal a) del Art 32, y, 2) El Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los

reglamentos internos que se expidan El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil

ARTICULO 34: DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento de vivienda o local comercial, según sea el caso.

ARTICULO 35: DIRECCCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador, en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente para el caso a que se refiere el inciso 2do del Art 33, será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal

ARTICULO 36: SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria

ARTICULO 37: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera

ARTICULO 38: ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.-

ARTICULO 39: QUORUM - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho a voto que para este propósito exija la Ley de Propiedad Horizontal, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas

ARTICULO 40: REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta con firma del Presidente o Administrador según sea el caso, la misma que se adjuntara al acta de la respectiva sesion

ARTICULO 41: DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento General

ARTICULO 42: VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea

ARTICULO 43: APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión, llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales

ARTICULO 44: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal

ARTICULO 45: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General

a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, según sea el caso; este último a su vez será el Presidente del Directorio General, en aquellos casos en que se cumpla lo previsto en el literal b) del artículo [illegible] del Reglamento General

b) Elegir y remover de sus cargos, en caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, según lo previsto en el literal b) del artículo 32, a los miembros que conforman el Directorio General tomando en consideración lo determinado en el artículo 46 de este Reglamento General.

c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda,

d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;

e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a este Reglamento General o a los reglamentos internos que se expidan;

f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previsto por la Ley y este Reglamento General; e interpretarlo con fuerza obligatoria,

g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;

h) Exigir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;

i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda o para comercio, según sea el caso, y para la armónica relación de los copropietarios,

j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General;

k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y aquéllos que le planteen: el Presidente, la persona que ejerza la administración o los copropietarios.

ARTICULO 46: DEL DIRECTORIO GENERAL.- En caso de constituirse el Directorio General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General, éste estara integrado por los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal elegidos por la Asamblea de Copropietarios, tomando en consideración lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 de este Reglamento General y lo que se indica más adelante Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, para vivienda o con fines de comercio o exclusivamente para comercio, la Asamblea de Copropietarios del Condominio deberá elegir un representante por cada una de las torres, bloques o conjuntos, para vivienda y para comercio, los cuales conformarán el Directorio General del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, quienes serán elegidos tomando en consideración incluso a las minorías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso siguiente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas

ARTICULO 47: DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designara su reemplazo Actuará como Secretario del Directorio General el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto

ARTICULO 48: RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado

ARTICULO 49: CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal

ARTICULO 50: REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

ARTICULO 51: QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan

ARTICULO 52: REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal

ARTICULO 53: VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá

ARTICULO 54: APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión. llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales

ARTICULO 55: RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal

ARTICULO 56: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración,

b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;

c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal,

d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios,

f) Previa resolucion de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y señalar su remuneración,

g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda y para comercio, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones, y,

h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal este Reglamento General y los reglamentos internos que se expidan en cada caso y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios

ARTICULO 57: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año podrá ser reelegido indefinidamente Para ser Presidente requiere tener la calidad de Copropietario

ARTICULO 58: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, segun corresponda,

b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo,

c) En caso de falta o impedimento temporal de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, designará provisionalmente su reemplazo o delegara a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente,

d) Previa autorización de la Asamblea General, contratara una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones El, o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios, y,

e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal; este Reglamento General y el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal que se expida

ARTICULO 59: DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General

ARTICULO 60: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

a) Administrar los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se expida,

b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y ordenar las reparaciones que fueren necesarias,

c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;

d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de reglamento interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios,

e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte;

f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos,

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva,

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Organos de Administración,

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre,

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda.

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal,

n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos,

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios del Directorio General y de su Presidente,

000000061

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración o del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso,

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los Órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal,

t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Organos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el presupuesto operacional anual del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal,

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio,

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno que se dicte y todos los Organos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 61: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 62: SISTEMA DE SEGURI D.- El sistema de seguridad que se contrate en el . constituido en condominio o declarado en propie. ..zontal estará de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno que se expida, en todo caso, los costos de dicho sistema serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada bloque, edificio, torre o conjunto, para vivienda y para comercio y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO VIII

SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 63: Salvo procedimientos específicos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante uno de los Organos de Administración del inmueble

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario

CAPITULO IX

PRECEPTOS ESPECIALES PARA INMUEBLES DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL CUYA FINALIDAD SEA EL COMERCIO

ARTICULO 64: PROMOCION Y PUBLICIDAD - Para el caso de inmuebles declarados en propiedad horizontal cuya finalidad sea el comercio, los costos de publicidad y promoción de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios

La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al inmueble declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, será diseñada y estructurada por el Directorio General La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General

ARTICULO 65: HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO.- Al Administrador de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, le corresponde controlar los horarios mínimos y máximos de atención al público dentro de los cuales deben permanecer abiertos todos los locales comerciales

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento de vivienda o local comercial, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como de los seguros. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante la certificación otorgadas por la persona que ejerza la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en esta disposición.

SEGUNDA: Será obligación de la persona natural o jurídica constructora o inmobiliaria elaborar el primer Reglamento Interno de Copropiedad, previa a la venta en propiedad horizontal del inmueble y ponerlo en conocimiento de los compradores a la firma de escrituras de transferencia de dominio. Dicho Reglamento Interno de Copropiedad no podrá modificar ninguna norma establecida en la Ley de Propiedad Horizontal, ni el presente Reglamento General

TERCERA: El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá las regulaciones complementarias al presente Reglamento General

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de 60 días contados a partir de la expedición del presente Reglamento General, los copropietarios de inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal, deberán adecuar sus reglamentos internos a las normas del presente Reglamento General.

DISPOSICIONES FINALES

Derógase el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1708, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1998

El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y de su ejecución encárgase el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 27 de agosto de 1999.

f.) Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República.

f.) Teodoro Peña Carrasco, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

f.) Ramón Yulee Ch., Secretario General de la Presidencia de la República

N° 1230

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el artículo 49 de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial 181 de 30 de abril de 1999, reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas,

Que es necesario expedir normas reglamentarias para la aplicación de ese artículo,

Que para ello debe tomarse en cuenta que el Ecuador es parte de la Unión Postal Universal y, como tal, se ha comprometido a aplicar las regulaciones de ese organismo internacional;

Que por mandato del artículo 163 de la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales son parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano y prevalecen sobre leyes y otras normas de menor jerarquía, y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 171 número 5 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Art. 1 - Para efectos de la aplicación del número vii del artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas, constituyen muestras sin valor comercial

a) Las mercancías o productos que se importen o exporten a consumo con la finalidad de demostrar sus características y propiedades, que carecen de todo valor comercial, ya sea porque no lo tienen debido a su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, o porque, han sido privadas de ese valor mediante operación físicas de inutilización que eviten toda posibilidad de comercialización,

b) Las mercancías cuyo empleo como muestra implica su destrucción por degustación, ensayo o análisis, tales como productos alimenticios, bebidas, perfumes, productos químicos, farmacéuticos u otros productos análogos siempre que se presenten en dimensiones, cantidad, peso volumen u otras formas reducidas, que demuestren inequívocamente su condición de muestras sin valor comercial; y,

c) Los pequeños paquetes postales cuyo valor no supere los doscientos dólares de los Estados Unidos de América y los dos kilos de peso, siempre y cuando se trate de mercadería de uso para el destinatario y sin fines comerciales.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.G.DIC.0004371 dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 28 de agosto del año 2.000, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de FUSION POR ABSORCION QUE HACE LA COMPAÑIA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. DE LAS COMPAÑIAS DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. Y MACROBIO S.A., otorgada ante mí, el 1 de marzo del año 2.000.- Guayaquil, veintiocho de agosto del año dos mil.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CESAR O. L. CONDO LH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 00-G-DIC-0004371, dictada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de fusión por absorción de las compañías **"DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A."** y **"MACROBIO S.A."**, por la compañía **"EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A."**, disolución anticipada de aquellas, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, y, reforma de estatutos, con el número 22 del Registro Mercantil, Rúbro de Industriales, anotado bajo el número 7312 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - CUAYAQUIL - ECUADOR

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DR. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO CANTON DURAN

Se tomo nota de la cancelación de inscripción de la constitución de "Diamante del Mar Diamasa S.A.", al margen de la inscripción número 70 del Registro Mercantil, Rúbro de Industriales de 1988.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de las demás inscripciones y reinscripciones correspondientes a las compañías "DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A." y "EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", del contenido de esta escritura.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la inscripción de propiedad número 3901 de 1998, título de propiedad correspondiente a "Diamante del Mar Diamasa S.A.".- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

REGISTRADOR CANTON DURAN

DOY FE: Que to-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrita la Resolución número 00-G-DIC-0004371- dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobando la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **"DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A."** y **"MACROBIO S.A."** por la compañía **"EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A."**, disolución anticipada de aquellas, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, y, reforma de estatutos, con el número 21 del Registro Mercantil, Rúbro de Industriales, anotada bajo el número 7311 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Queda archivada una copia auténtica de esta Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado el 22 de agosto de 1975, publicado en el registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

REGISTRADOR CANTON DURAN

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CER-

TIFICO: Que de acuerdo a lo ordenado en la presente Resolución, se procede a tomar nota al margen del Registro de PROPIEDAD Nº 1051 , bajo los Folios Nº 16832 al 16845, que corresponde al 23 de Marzo de 1.999.- Además queda inscrita en el Registro de PROPIEDAD Nº4530; y, anotada bajo el Repertorio con el Nº 7091.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ej/ip/mc. Machala, a 26 de Septiembre de 2.000/

Dr. JULIO MARIDUEÑA S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MACHALA

mé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 4 de Mayo de 1.983 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede, lo que fue ordenado por la Resolución número: 00-G-DIC-0004371, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 28 de Agosto del 2.000.-Guayaquil, a treinta y uno de Agosto del año dos mil.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

CERTIFICO: Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución No.0004371 del señor Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha 28 de Agosto del año 2000, he tomado nota al margen de la inscripción de propiedades de fecha 23 de Septiembre de 1.987, la Fusión por Absorción de la compañía MACROBIO S.A. que hace la compañía EXPALSA, EXPORTADORA - DE ALIMENTOS S.A.

Santa Elena, Septiembre 8 del año 2000

CERTIFICO: Que la presente Escritura Pública de FUSION POR ABSORCION , se procede a tomar nota al margen del Registro de PROPIEDAD Nº 1051, bajo - los Folios Nº 16832 al 16845, que corresponde al 23 de Marzo de 1.999.- Además queda inscrita en el Registro de PROPIEDAD Nº 4531; y, anotada bajo el Repertorio con el Nº 7092.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

sj/ip/mc.

Machala, a 26 de Septiembre de 2.000/

Dr. JULIO MA[illegible] S.
REGISTRA[illegible]DAD

00000065

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Sexta de la Resolución No. 00-G-DIC-0004371, dictada por el Intendente de Compañías, el 28 de Agosto del 2000, se tomó nota de la Fusión por Absorción, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MACROBIO S.A., otorgada ante mí, el 18 de Septiembre de 1984.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

AB. CESAR O. L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA XI
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL

DR. JORGE PINO VERNAZA

00000057

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución # 00-G-DIC-0004371, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena el 28 de Agosto de 2000, se tomó nota de la Cancelación de la Inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía: Diamante del Mar Diamasa S.A., otorgada el 29 de Mayo de 1987, ante el Notario Undécimo a la época, Doctor Hugo Amir Aguirre.-Guayaquil, 13 de Septiembre de 2000.-

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO ANTONIO SOCRATES FARIAS ANDRADE, Registrador de la Propiedad del Cantón Sucre, a petición de parte interesada en forma legal, Certifica, ---
Que mediante Resolución NO.00-G-DIC-0004371, dictada por el Intendente de Compañias JORGE PLAZA AROSEMENA, ,habiendo sido anotada la correspondiente RAZON de la Fusión por Absorción que hace la Compañia Expalsa Exportadora de Alimentos S.A. de las Compañias Diamante del mar Diamasa S.A.- y MACROBIO S.A.- .- al margen de la escritura ~~1~~ ,inscrita el 18 de Febrero de 1997 dicha razón, queda anotada en el folio DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) -, del Registro MERCANTIL, del presente año, y,-Para su inscripción se cumplieron, con los requisitos de ley.-.-ES CONFORME.- LO CERTIFICO.-

Bahía de Caráquez, Octubre 19 del 2000.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE

Ab. Antonio
REGIS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Cantón Sucre-Dn
MANABI

AB. CESAR O L. CONDO CH. NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrita la Resolución número 00-G-DIC-0004371- dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobando la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **"DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A."** y **"MACROBIO S.A."** por la compañia **"EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A."**, disolución anticipada de aquellas, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, y, reforma de estatutos, con el número 21 del Registro Mercantil, Rúbro de Industriales, anotada bajo el número 7311 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

AB. CESAR O L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Queda archivada una copia auténtica de esta Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado el 22 de agosto de 1975, publicado en el registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

REGISTRADOR CANTON DURAN

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CER-

TIFICO: Que de acuerdo a lo ordenado en la presente Resolución, se procede a tomar nota al margen del Registro de PROPIEDAD Nº 1051 , bajo los Folios Nº 16832 al 16845, que corresponde al 23 de Marzo de 1.999.- Además queda inscrita en el Registro de PROPIEDAD Nº4530; y, anotada bajo el Repertorio con el Nº 7091.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

sj/ip/mc. Machala, a 26 de Septiembre de 2.000/

Dr. JULIO [illegible]DUEÑA S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MACHALA

DOY FE; De conformidad con el numeral 5o. del Art. 19 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup.No. 2386 del 31 de Marzo de 1973,publicada en el R.O.No 564 de Abril 12 de 1973, que las DOS (2) fotocopias precedentes son iguales a los originales que tambien se me exhiben,quedando en mi archivo fotoscopias iguales.-
Guayaquil 16 ENE 2001 de

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR -

p) DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.

R.U.C. No. 0990867259001

JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA

GERENTE

C.C. No. 090582809-01 C.V. No. 0194-176

p) MACROBIO S.A.

R.U.C. No. 0990716765001

JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA

VICEPRESIDENTE

C.C. No. 090582809-01 C.V. No. 0194-176

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que sello y firmo en sesenta fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

AB JOSE ANTONIO PAULSON GÓMEZ
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Guayaquil - Ecuador

Escritura #

PROTOCOLIZACION DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y PAGOS DE IMPUESTOS PREDIALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DE LA COMPAÑIA DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A..----------

CUANTIA: INDETERMINADA.

AB. CESARIO L. CORDOVA M. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUN	14	2000	CA07	04685682

CONTRIBUYENTE: CIA. DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 37-0015-019-0002-2-2

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2000
TITULO DE CREDITO No. H-018169 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
18,437,876	11,062,725		11,062,725

	1er.Sem.	2do.Sem.
Impuesto Predial	80,047	80,047
Adic.-6 por Mil.	33,188	33,188
Educ. Elem. Basica	5,531	5,531
Fondo Nac. Medicina	5,531	5,531
Cuerpo de Bomberos	8,297	8,297
Aseo Publico	265	265
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	11,063	11,063
Cont. Esp. Mejoras	73,752	73,752

Imp+Adic: 435,348
Coactiva:

Dactos: 3,202
Gran Total: S/. 432,146
Gran Total: $. 17.29

Recargo:
Liq: 02261224

Fecha Reg.
15-DIC-1999

CH. PRO 10044507 3136 S/. 432,146.00

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO S/ **********
S/ **********

CHEQUES S/ **********
S/ ******432,146.00

N/C y/o TRANSFER S/ **********
S/ **********

TOTAL RECIBIDO S/ **********
S/ ******432,146.00

4743258

CONTRIBUYENTE
12:44:22
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

AB. CESAR O L. CONDO LH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

000000073

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No
JUN	20	2000	CA07	04701451

CONTRIBUYENTE

CIA. DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.

CEDULA - R U C - CODIGO CATASTRAL: 90-0811-025-0000-0-0

CODIGO TRANSACC: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2000
TITULO DE CREDITO No. H-394533 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
12,491,225	7,494,735		7,494,735

	1er.Sem.	2do.Sem.
Impuesto Predial	51,503	51,503
Adic. 6 por Mil.	22,484	22,484
Educ. Elem. Basica	3,747	3,747
Fondo Nac. Medicina	3,747	3,747
Cuerpo de Bomberos	5,621	5,621
Aseo Publico	216	216
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	7,495	7,495
Cont. Esp. Mejoras	37,474	37,474

Imp+Adic: 264,574
Coactiva:

Dsctos: 1,030
Gran Total: S/. 263,544
Gran Total: $. 10.55

Recargo:
Liq: 02267530

Fecha Reg.
15-DIC-1999

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	$ **********10.13
	S/ *******10,294.00
CHEQUES	$ **********
	S/ **********
N/C y/o TRANSFER	$ **********
	S/ **********
TOTAL RECIBIDO	$ **********10.13
	S/ *******10,294.00

4757640

PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE
11:55:49

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F 96 07.011

CONTRIBUYENTE

00000074

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No		
0042564		
DIA	MES	AÑO
30	NOVIEMBRE	2000

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C
CIA. DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

AB. CESARIO L. CORDOVA CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR	
37-0015-019-2-2-2	CEIBOS	TARQUI	
DIRECCION	No	MANZANA	SOLAR
8AVA. Y AV. PRIMERA	100	0015	019(2)

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD	TIPO DE CONSTRUCCION	DD-MMM-YYYY	No
GUAYAQUIL		16 SEP 1998	8978

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
CALLE 8AVA	20.10 Mts.	SOLAR 20	20.10 Mts.	AV. PRIMERA	26.60 Mts.	SOLAR 19A	26.60 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
534.66 Mts.2	REGULAR [X]	IRREGULAR [ ]

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
CALLE 8AVA	20.10 Mts.	SOLAR 20	20.10 Mts.	AV. PRIMERA	26.60 Mts.	SOLAR 19A	26.60 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
534.66 Mts.2	REGULAR [X]	IRREGULAR [ ]

OBSERVACIONES

DPARTAMENTO # 4, 1ER.PISO ALTO, EDIFICIO "AJOROJO",ALICUOTA: 15,78%.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
S/. *******6,273,705	S/. ******12,164,171
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL
*15.78000000000	S/. **********18,437,876
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Arq. Juan Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO
AVALUO Y REGISTRO
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

000000075

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No		
0043202		
DIA	MES	AÑO
11	DICIEMBRE	2000

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
CIA. DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR	
90-0811-025-0-0-0	SAMANES I	TARQUI	
DIRECCION	**No**	**MANZANA**	**SOLAR**
CALLE PUBLICA	V-25	0811	025

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD	TIPO DE CONSTRUCCION	DD-MMM-YYYY	No
GUAYAQUIL	HORMIGON ARMADO	13 ABR 1999	3353

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
SOLAR 10	9.00 Mts.	MZ.114-S.26	12.73 Mts.	MZ.113-S-39	20.40 Mts.	S.24-CALLE	20.00 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
192.45 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
SOLAR 10	9.00 Mts.	MZ.114-S.26	12.73 Mts.	MZ.113-S-39	20.40 Mts.	S.24-CALLE	20.00 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
192.45 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

OBSERVACIONES

MANZANA # 112, SEGUN URBANIZADORA.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
S/. *******7,794,225	S/. *******4,697,000
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	**AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL**
***.00000000000	S/. **********12,491,225
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Arq. Juan [illegible]
JEFE DEL DEPARTAMENTO
AVALUO Y REGISTRO

JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

Número de Repertorio: 0000002646
Fecha de Repertorio : 26/ene/2001

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Fusión por Absorción en el tomo 8 de fojas 3875 a 3876, No.1568 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dos de Febrero del Dos Mil Uno.
2.- Fusión por Absorción en el tomo 8 de fojas 3877 a 3878, No.1569 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Dos de Febrero del Dos Mil Uno.

AB. CESAR O. L. CONDO LH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
37-0015-019-2-2-2	9109	FSABSC
90-0811-025-0-0-0	29315	FSABSC

DESCRIPCIÓN:
FSABSC=Fusión por Absorción

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : RANCHUNDIA
Calificador Legal : RANCHUNDIA
Asesor : PALVEARB
Generador de Razón : MQUINTEROS

Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS
DPTO. DE AVALUOS Y REGISTROS

000000079

PREDIO CATASTRADO

CODIGO ACTUAL:	37-0015-019-0002-0002-0002
NOMBRE:	CIA. EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.
CODIGO ANTERIOR:	
AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL USD.:	737.52
AVALUO IMPONIBLE USD.:	442.51
ALICUOTA:	15.7800000000
FECHA:	08-FEB-2001
VIGENCIA:	2002
RESOLUCION:	No. 420

AB. CESAR O L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Dirección de Urbanismo Avalúos y Registros
Dpto. de Avalúos y Registros
PREDIO CATASTRADO

ARQ. JUAN PALACIOS S.
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO AVALUOS Y REGISTROS
DPTO. DE AVALUOS Y REGISTROS

PREDIO CATASTRADO

CODIGO ACTUAL:	90-0811-025-0000-0000-0000
NOMBRE:	CIA. EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.
CODIGO ANTERIOR:	
AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL USD.:	499.65
AVALUO IMPONIBLE USD.:	299.79
ALICUOTA:	.0000000000
FECHA:	08-FEB-2001
VIGENCIA:	2002
RESOLUCION:	No. 420

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Dirección de Urbanismo Avalúos y Registros
Dpto. de Avalúos y Registros
PREDIO CATASTRADO

ARQ. JUAN PALACIOS S.
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

DOY FE; De conformidad con el numeral 5o. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup.No. 2386 del 31 de Marzo de 1978,publicada en el R.O.No 564 de Abril 12 de 1978, que las SETENTIOCHO fotocopias precedentes son iguales a los originales que tambien se me exhiben,quedando en mi archivo fotoscopias iguales.-
Guayaquil 13 FEB 2001 de

Ab. Casario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESAR O L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que en esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la ley Notarial, y a pedido del interesado tomé nota de la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DE LA COMPAÑ IA DIAMANTE DEL MAR S.A. DIAMASA, al margen de la matriz de la escritura de FUSION POR ABSORCION QUE HACE LA COMPAÑIA EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. DE LAS COMPAÑIAS DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A. Y MACROBIO S.A., otorgada en esta misma notaria el 1 de marzo del 2.000.- Guayaquil, doce de enero del año dos mil uno.-

AB. CESAR O L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

LIZACION: A pedido de la Abogada JENNY BAQUERIZO JARA, con registro profesional número diez mil doscientos treinta, y de conformidad con el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en seis fojas, LOS CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y PAGOS DE IMPUESTOS PREDIALES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DE LA COMPAÑIA DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A..----
Guayaquil, 4 de Enero del 2.001.

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrita la Resolución número 00-G-DIC-0004371- dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobando la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **"DIAMANTE DEL MAR DIAMASA S.A."** y **"MACROBIO S.A."** por la compañía **"EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A."**, disolución anticipada de aquellas, fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, y, reforma de estatutos, con el número 21 del Registro Mercantil, Rúbro de Industriales, anotada bajo el número 7311 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Queda archivada una copia auténtica de esta Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado el 22 de agosto de 1975, publicado en el registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, treinta y uno de agosto de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CER-

TIFICO: Que de acuerdo a lo ordenado en la presente Resolución, se procede a tomar nota al margen del Registro de PROPIEDAD Nº 1051 , bajo los Folios Nº 16832 al 16845, que corresponde al 23 de Marzo de 1.999.- Además queda inscrita en el Registro de PROPIEDAD Nº4530; y, anotada bajo el Repertorio con el Nº 7091.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

sj/ip/mc. Machala, a 26 de Septiembre de 2.000/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MACHALA

Dr. JULIO MACHUENA S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MACHALA

DOY FE; De conformidad con el numeral 5o. del Art. 19 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup.No. 2386 del 31 de Marzo de 1978,publicada en el R.O.No.564 de Abril 12 de 1978, que las DOS (2) fotocopias precedentes son iguales a los originales que tambien se me exhiben,quedando en mi archivo fotocopias iguales.-
Guayaquil 16 ENE 2001 de

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR -